

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**TRABAJO DE GRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN:
AUDITORÍA FORENSE**

**“EL ROL DEL AUDITOR FORENSE EN UN ARBITRAJE DE ÍNDOLE CIVIL Y
MERCANTIL PROMOVIDO POR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE EN CONTRA DE UNA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**

PRESENTADO POR:

ALDANA MARTÍNEZ, ILEANA DEL CARMEN	L10802
PALACIOS CASTRO, CARLOS ERNESTO	L10802
SALES DE PALACIOS, IRIS GRISELDA	L10802

DICIEMBRE DE 2022

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

AUTORIDADES CENTRALES

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Vice rector Académico	: PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López
Secretario General	: Ing.: Francisco Antonio Alarcón Sandoval

AUTORIDADES DE LA FACULTAD

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Msc. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Director de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Gilberto Diaz Alfaro
Coordinador General de Procesos de Grado	: Msc. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario de Graduación De la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente director	: Msc. Eraldo de Jesús Ramos de la Cruz.
Jurado Examinador	: Msc. Eraldo de Jesús Ramos de la Cruz
	: Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón
	: Lic. Marco Antonio Orellana Orellana

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, la oportunidad de culminar esta etapa de mi desarrollo profesional, a mi esposo e hijos por la paciencia y apoyo incondicional, a mis padres que con mucho esfuerzo crearon en mí el anhelo de superación, a mis catedráticos que año con año compartieron sus conocimientos sin reservas, a mis compañeros de trabajo de graduación por su sinceridad y comprensión, a mis compañeros de trabajo por animarme siempre a finalizar este proceso de superación y a todos mis hermanos, familiares y amigos muchísimas gracias.

Ileana del Carmen Aldana Martinez.

Agradezco a Dios, en primer lugar, por permitirme finalizar esta etapa de mi superación profesional, a mi padre y mi madre, porque con esfuerzo, sentaron las bases de mi educación dándome los mejores ejemplos de sacrificio y dedicación; al resto de familiares que me apoyaron de maneras distintas, a mis amigos, que siempre me dieron su apoyo y motivación para seguir en mis estudios, a todos los docentes que en gran medida me formaron y trasladaron todo el conocimiento, tiempo y esfuerzo necesario para lograr culminar con éxito esta etapa tan importante en mi vida.

Carlos Ernesto Palacios Castro.

Agradezco a Dios primeramente, por ser mi guía en todo momento, por darme las fuerzas, la salud, la sabiduría y permitirme culminar mi carrera, a mis padres por todo el sacrificio realizado, por hacer juntos este sueño de superación profesional, por ser mi motivo de superación y por todo el esfuerzo que realizaron para verme llegar a esta etapa, a mi esposo y a mi familia por su apoyo incondicional y aportar ese granito de arena en alguna parte de mi vida para verme llegar lejos, a mis maestros, por fomentar esas bases de conocimiento, por su paciencia, por su guía y enseñanza, a mis compañeros y amigos de la universidad que creamos lazos fuertes, para apoyarnos hasta el final y esperando lo mejor en nuestras carreras profesionales.

Iris Griselda Sales de Palacios.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.3 OBJETIVOS	4
1.3.1 Objetivo General	4
1.3.2 Objetivos Específicos	4
1.4 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL	5
1.4.1 Antecedentes	5
1.4.2 Principales definiciones y conceptos.	6
1.4.3 Generalidades de las alcaldías municipales	6
1.4.4 Generalidades del Auditor forense	8
1.4.5 Generalidades del arbitraje	11
1.4.6 Base Técnica	16
1.4.7 Base Legal	17
CAPÍTULO II METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	24
2.1 Tipo de estudio	24
2.2 Unidad de análisis	24
2.3 Técnicas e instrumentos utilizados para la investigación	25
2.4 Procesamiento de la información.	25
2.5 Análisis e interpretación de los datos procesados	25
2.6 Diagnóstico de la investigación	25
2.7 Formulación de hipótesis	28
2.7.1 Hipótesis de trabajo	28
2.7.2 Determinación de variables	28
2.8 Operacionalización de variables	29
2.9 Cronograma de actividades	30

CAPÍTULO III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN INFORME DE ASEGURAMIENTO INDEPENDIENTE PARA ARBITRAJE DE ÍNDOLE CIVIL Y MERCANTIL.	31
3.1 Generalidades	31
3.1.1 Planteamiento del problema	31
3.1.2 Esquema de Caso práctico	31
3.2 Objetivo.	32
3.3 Alcance.	32
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	86
BIBLIOGRAFÍA	87
ANEXOS	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Perfil del Auditor Forense para desempeñarse en un arbitraje civil y mercantil.	10
Tabla 2:	Medidas que pueden coadyuvar y fortalecer la figura del arbitraje en el país	15
Tabla 3:	Operacionalización de variables	29
Tabla 4:	Cronograma de actividades	30
Tabla 5:	Préstamo bancario a largo plazo	38
Tabla 6:	Cálculo de intereses por mora	68
Tabla 7:	Información de préstamo	70
Tabla 8:	Cronología de los Hechos	79
Tabla 9:	Información para el cálculo de lucro cesante.	81

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1:	Etapas de un arbitraje Ad- hoc	21
Figura 2:	Etapas de un arbitraje institucional	23
Figura 3:	Esquema general del caso práctico ilustrativo propuesto por el equipo de trabajo	31

RESUMEN EJECUTIVO

En El Salvador, durante décadas pasadas ha habido una evolución en materia de administración pública, teniendo la necesidad de crear mecanismos más ágiles, actualización de leyes y normas que rigen las operaciones y las relaciones comerciales con el sector privado.

Así mismo, dentro de relaciones comerciales entre sectores interactúan diversos actores y se trasladan bienes y servicios que dan vida al funcionamiento del sistema económico del país. Sin embargo, estas actividades dentro del marco jurídico vigente existen disposiciones y reglas para mantener en control la dinámica de negocios, es así, que pueden existir en el normal desarrollo de las actividades comerciales entre los sectores público y privado, tales como, conflictos derivados de incumplimiento por cualquiera de las partes, controversias o situaciones que deben ser resueltas para la protección y derechos de cualquiera de las partes involucradas.

En el ámbito civil y mercantil, resulta importante resaltar un mecanismo que tiene por objetivo apoyar en la resolución de este tipo de conflictos que no escalan al ámbito penal. Esta figura, procedimiento o proceso de resolución de conflictos se denomina arbitraje, resulta importante resaltar que, existe una gama amplia de profesionales en las diferentes ciencias, artes o técnicas que pueden ser participe por medio de sus conocimientos en aportar criterios y conclusiones que contribuyan a los diferentes entes o autoridades competentes a resolver sobre una evidencia objetiva, clara e independiente las situaciones ventiladas en los tribunales arbitrales.

Dentro de los objetivos trazados en la investigación van dirigidos a coadyuvar al auditor forense a desempeñar su rol en un arbitraje, procedimiento que, si bien es cierto, está instaurado en la legislación salvadoreña, tiene escalas internacionales, siendo un reto para los profesionales

realizar sus actividades profesionales con la mayor ética, diligencia e imparcialidad ante los casos en los que participe, poniendo en práctica toda la variedad de conocimientos técnicos y legales de la profesión contable.

La metodología implementada e idónea para el abordaje de este tópico fue la entrevista, instrumento que permitió obtener información valiosa y amplia respecto del quehacer profesional en los arbitrajes de índole civil y mercantil en El Salvador, específicamente en una municipalidad del departamento de San Salvador.

Como resultado, la investigación, brindó la identificación de las funciones del auditor forense, las etapas en las cuales tiene participación directa, el rol que debe desempeñar, poniendo en práctica toda su experticia y criterios, para una adecuada planificación, ya que en muchos de los casos que se abordan en un arbitraje son aislados de la información financiera contable que por excelencia se relaciona únicamente a los estados financieros de una entidad.

Un auditor forense, al desempeñar su rol dentro de un arbitraje de índole civil y mercantil le requiere conocer sus competencias, aptitudes y conocimientos legales y técnicos para lograr el cumplimiento de los servicios, los cuales se materializan con la emisión de un informe de parte objetivo, claro, independiente y sobre todo con argumentos técnicos sólidos, que puesto a disposición de la autoridad competente, pueda contribuir a resolver conflictos de índole civil y mercantil para las partes en controversia.

INTRODUCCIÓN

La auditoría en términos amplios representa para el sector privado y público del país una herramienta de carácter científico, técnico y práctico que permite conocer el reflejo de la aplicación de controles, la función de auditoría es amplia, comprende desde la auditoría financiera, fiscal, legal, forense, entre otras. Para el caso particular en la auditoría forense el contador público puede participar en casos de índole judicial y no judicial.

El área de estudio del presente trabajo de grado se realizó con enfoque a situaciones de arbitraje de índole civil y mercantil, pero sin abordar los casos que son contemplados por el código penal y código procesal penal, la esfera que la investigación abordó fue el rol del auditor forense en un arbitraje de índole civil y mercantil, mostrando las competencias y habilidades del profesional necesarias para la elaboración de un informe de parte.

Asimismo, se demuestra dentro de la investigación los fundamentos legales y técnicos en los que un auditor en el área forense debe basarse, para realizar informes de calidad, con la preparación suficiente para su participación en casos de arbitrajes.

Esta investigación se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I: Planteamiento del problema y marco teórico

Capítulo II: Metodología de la investigación

Capítulo III: Propuesta de Solución

Se presenta en su primer capítulo, el planteamiento del problema, antecedentes históricos del área objeto de estudio, formulación y delimitación del mismo, objetivos generales y específicos, principales definiciones o conceptos, generalidades del tópico de la investigación, base técnica y legal que sustenta la investigación realizada.

En su capítulo dos, se denota, el diseño metodológico de la investigación, su hipótesis, así también la información recopilada respecto al arbitraje, como su respectivo diagnóstico y análisis realizado conforme a la información obtenida a través de la entrevista efectuada.

El capítulo tres, presenta la propuesta de solución a la problemática identificada por medio de la existencia de la necesidad de contar con un documento que sirva como referencia a los profesionales, en el caso particular, auditores forenses que se desempeñen en un arbitraje de índole civil y mercantil, presentando de manera gráfica y comprensible las etapas que comprenden los arbitrajes en El Salvador, desarrollo de un caso con la propuesta sugerida de modelos y metodología abordada ante el caso planteado y las conclusiones correspondientes.

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Antecedentes del Problema

En El Salvador, a finales de la década de los ochenta e inicios de los noventa, surgió la auditoría forense, debido al auge por fraudes y hechos delictivos que se presentaron en los demás países, la auditoría forense no había tenido mucha presencia o al menos no se le había dado la importancia en la rama de las ciencias económicas, esto por diversos factores, entre los cuales, no siendo los únicos pero sí importante mencionar que los profesionales se encontraban incursionando en otras áreas de interés, con el tiempo de acuerdo a la evolución de la auditoría, nació la profesión del auditor forense.

El auditor forense, un título que creció en los últimos años y que se convirtió en una figura presente de manera habitual en cualquier institución, sus responsabilidades pueden dividirse en: investigación, análisis e interpretación y, de acuerdo a los datos recolectados, testifica y persuade a jueces y jurados para la emisión de las diferentes resoluciones e información financiera sobre la que pesa una presunción de delito, es decir tiene mucho peso sobre sus hombros, debido a que debe encontrar la manera de minimizar la impunidad.

De conformidad con lo anterior, ayuda a las instituciones a solucionar sus problemas, a través de: realizar evaluaciones objetivas de sus operaciones y compartir ideas de mejores prácticas. A raíz de los conflictos de diferente índole surgidas dentro de las instituciones, se vio la necesidad de participar en arbitrajes de índole civil y mercantil aplicando sus capacidades y experticia en la emisión de un informe independiente y objetivo que esté a disposición del juez en la materia que se aborda.

El rol que desempeña va más allá de exponer casos, implica más que de relacionarlo con tramas policíacas, prácticas en detrimento del patrimonio público entre otras. Pero no se está tan alejado de la realidad, debido a que, para desarrollar un caso, se debe investigar, esclarecer comportamientos sospechosos, es por ello que se necesita un sentido del deber, disciplina, transparencia y sobre todo conductas éticas para tratar cada uno de los vastos temas que comprende una verdadera práctica de esta rama de la auditoría.

La corrupción en las instituciones públicas y con un enfoque particular a entidades municipales como lo son las alcaldías de todo el país, es una de las principales causas de deterioro del patrimonio público. Esta afirmación convierte a la auditoría forense en una alternativa para prevenir el fraude para combatir ese flagelo, ya que permite que un experto emita ante los jueces, conceptos y opiniones de valor técnico para actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal.

Como se ha mencionado, limitar la auditoría forense a este campo de acción resulta impráctico y limitado, es por ello que, es importante conocer otros campos de acción de la labor de esta rama de la auditoría. A raíz de los presuntos casos expuestos y emblemáticos de corrupción en El Salvador, se abrió un abanico de posibilidades y un nuevo hito que descubrir para los profesionales de las ciencias forenses con enfoque al sector contable y financiero.

“El arbitraje en El Salvador procede exclusivamente sobre controversias en materia civil y comercial”, (FUSADES, 2005) pueden someterse a controversias en que el estado y las personas jurídicas son partes interesadas, si sus derechos derivan de una relación jurídica patrimonial de derecho privado o de naturaleza contractual.

Las partes interesadas en que su caso sea resuelto a su favor contratan expertos profesionales en áreas de tipo legal, pero éstos a su vez requieren de los servicios de auditores forenses para

recopilar las pruebas y emitir un informe que sirva de base para promover un arbitraje, el cual tiene que cumplir con requisitos mínimos. Es por tanto, que el rol del auditor forense resulta de suma importancia en todo lo relacionado a las situaciones aplicadas al área civil y mercantil; ambas establecen la forma en cómo los individuos y las sociedades se relacionan en los actos económicos, estos últimos por su naturaleza pueden generarse discrepancias o conflictos, en esas relaciones que se llevan a cabo y en muchos de los casos las controversias surgidas, es necesario contar con un profesional de auditoría que contribuya por medio de la aplicación de conocimientos, para extrapolar por un lado los distintos tipos de actos ilícitos, así como posibles afectaciones y su cuantía, lo cual requiere de procedimientos, técnicas o métodos para su adecuada valuación o medición expresada en términos monetarios e impacto a la parte presunta afectada.

Cuando un profesional de auditoría presta sus servicios para la realización de trabajos que requieran su experiencia saben de antemano que su informe será básico, para la resolución o decisión que tome la máxima autoridad, ya sea en un arbitraje u otro proceso de demanda judicial, por lo que en su informe deberá reflejar que sus conocimientos son sólidos, veraces y que garanticen junto a la evidencia recopilada que la información plasmada es fiable. Además, deberá establecer una comunicación sólida con el grupo de juzgadores, para orientar hacia el mismo rumbo sus alegatos. Si el profesional no logra establecer unidad con todo el equipo y además tampoco se asegura que sus conclusiones son veraces, seguramente su caso no tendrá el éxito deseado.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo incide la capacidad técnica y legal en el desempeño del auditor forense para la elaboración y presentación de informe de parte, en casos de índole civil y mercantil en un arbitraje promovido por una Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de una alcaldía municipal del departamento de San Salvador?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Contribuir en el desempeño del rol del auditor forense, que coadyuve en la elaboración y presentación de un informe de parte, puesto al servicio del tribunal competente, para la deliberación del laudo arbitral, en casos de índole civil y mercantil, promovido por una Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de una alcaldía municipal del departamento de San Salvador.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar el perfil del auditor forense que participa en un arbitraje.
- Determinar el proceso de planificación y organización de las actividades que deberá desarrollar el auditor forense durante la prestación de sus servicios en arbitrajes de índole civil y mercantil.
- Elaborar un instrumento ilustrativo que oriente al auditor forense para la elaboración y presentación de un informe de parte.

1.4 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL

1.4.1 Antecedentes

El servicio de auditoría forense y su participación en arbitraje de índole civil y mercantil, está relacionado con la aplicación de conocimientos contables y financieros, para servir de apoyo a abogados y a otros profesionales en situaciones en que tienen que defender a una empresa o persona y entablar una acción legal en contra de otra, ya sea a través de la justicia ordinaria o a través de métodos alternos de solución de conflictos, como lo son la mediación y el arbitraje.

Las irregularidades, ya sea en los sectores público y privado han estado presentes desde la antigüedad, incluso durante la evolución de la empresa privada se ha evidenciado casos mundiales de corrupción, que dieron origen a la creación de normas internacionales de procedimientos para auditar los estados financieros, de las organizaciones e instituciones públicas, referentes a sus actividades y con ello emitir una opinión de la razonabilidad de la información.

La normativa reguladora para casos de arbitraje en El Salvador, remonta al año 2002, específicamente en el mes de julio, cuando se aprobó la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, así lo refiere también el párrafo 3 del Código de Comercio de El Salvador.

Cuando un perito ya sea accidental o permanente es nombrado para participar en la preparación de una demanda, es de suma importancia para ganar el caso, organizar, analizar, documentar cada punto de pericia, tomando en consideración toda la normativa legal y técnica y de esa manera garantizar al contratante el éxito en el resultado del proceso. Para ello es imprescindible que el profesional de la auditoría forense posea una formación idónea y la preparación adecuada para participar como perito en un caso determinado.

Algunos casos de arbitraje exigen la participación de profesionales en auditoría forense que realicen el estudio de cuentas, aspectos legales, montos, aplicación de leyes y normas, etc., por lo

que es de suma importancia, que el profesional cuente con la experticia y los conocimientos requeridos para tales casos.

1.4.2 Principales definiciones y conceptos.

Arbitraje: Es un medio jurídico de solución de controversias en el que las partes en conflicto someten sus diferencias a un tercero elegido por ellas mismas, a fin de que resuelva la controversia conforme a las reglas de procedimiento y el derecho que los contendientes determinen.

Laudo arbitral: El laudo arbitral es la resolución dictada por un árbitro designado de común acuerdo por las partes, inspirado en el principio de equidad.

Lucro cesante: es una forma de daño patrimonial que consiste en la pérdida de una ganancia legítima o de una utilidad económica por parte de la víctima o sus familiares como consecuencia del daño, y que ésta no se habría producido si el evento no se hubiera verificado. El lucro cesante ocurre cuando hay una pérdida de una perspectiva cierta de beneficio. Por ejemplo, el comerciante cuya mercancía ha sido destruida puede reclamar el precio de la misma, así como el beneficio que habría obtenido.

Daño emergente: es el perjuicio derivado de una actuación negativa sobre una persona o un bien patrimonial

Solución de controversia: son mecanismos flexibles que permiten a las partes examinar las posibilidades de recurso que pueden no estar a disposición en una acción judicial.

1.4.3 Generalidades de las alcaldías municipales

El 27 de septiembre de 1984, fue la fecha de conmemoración del 438 aniversario de otorgamiento del título de ciudad, el Concejo Municipal de San Salvador, presidido en ese entonces por el alcalde José Alejandro Duarte, presentó una reseña histórica, que redactara el reconocido profesor e historiador

salvadoreño Don Jorge Lardé y Larín, titulada “Siete Estancias de la Ciudad de San Salvador”, que relata y recoge datos del desarrollo histórico de la ciudad desde su fundación (Alcaldía de San Salvador, 2020)

Partiendo desde las concepciones de la Constitución de la República respecto a las municipalidades estarán dirigidas por los concejos municipales, conformados por el alcalde, Síndico, Regidores de los cuales estos últimos su número dependerá de la cantidad de ciudadanos. Estos ejercen las funciones del gobierno municipal, en donde, la máxima autoridad es el concejo municipal y será presidido por el alcalde.

Para los efectos correspondientes las alcaldías municipales se han relacionado comúnmente con la sede física en donde el alcalde realiza las actividades y referido al edificio físico al cual se circunscribe. Sin embargo, para efectos correspondientes, en las disposiciones legales, se refiere como municipalidad al conjunto de funcionarios encargados de la gobernanza del municipio de que se trate.

Las municipalidades se caracterizan de otras entidades públicas por su autonomía en las áreas económicas, administrativas y técnicas.

En El Salvador, se cuenta con 262 municipios con sus respectivas alcaldías, de acuerdo con su división política, estas se rigen por las disposiciones contenidas en el Código Municipal, y de acuerdo su naturaleza o particularidad emiten sus respectivas leyes y ordenanzas en las materias de su competencia.

Tienen como principales funciones lo siguiente:

1. Promover y desarrollar los programas de desarrollo local
2. Administrar los fondos públicos del municipio, estos serán los derivados de tasas, impuestos, contribuciones especiales entre otros.
3. Garantizar en los términos económicos que el municipio se desarrolle.

4. Administrar los recursos y bienes del municipio.
5. Entre otras que se establecen en el Código Municipal.

Las alcaldías municipales logran el cumplimiento de las anteriores funciones por medio de la adquisición de bienes y servicios, estas contrataciones son formalizadas mediante la suscripción de los correspondientes documentos tales como: órdenes de compra, contratos de suministro, contrato de adquisición de bienes, contrataciones de obra, contratos de concesión y demás instrumentos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

La administración de los contratos citados en el párrafo anterior se remite para su ejecución conforme al ordenamiento jurídico correspondiente, estos al ser documentos contractuales que expresan obligaciones y derechos que se acuerdan por las municipalidades que en muchos de los casos derivan en controversias por incumplimientos a los términos pactados por una o ambas partes.

1.4.4 Generalidades del Auditor forense

Para comprender el significado de auditor forense, se indagó la etimología de la palabra “auditor” que quiere decir: “el que escucha y recoge pruebas”, proviene del latín “audire” (Diccionario Etimológico Castellano en Línea), que significa oír y “forense” que proviene del latín “forum” y significa: foro o plaza, lugar en el que los antiguos romanos desarrollaron los juicios. (Diccionario Etimológico Castellano en Línea)

En este sentido, se puede observar que en la actualidad, los procesos judiciales no distan mucho de lo que fue en la antigüedad, en el sentido de que siempre se requiere de un espacio físico para la realización de juicios, llámese juzgados civil, mercantil, de paz, etcétera y de personas con

capacidades y habilidades técnicas para desarrollar procesos judiciales, como los abogados y jueces con sus especializaciones y auditores forenses, quienes se encargan de utilizar sus conocimientos y habilidades en aquellos casos en los que es necesario realizar una investigación financiera, combinando sus competencias en contabilidad, auditoría e investigación para detectar información financiera irregular, actividad fraudulenta o negligencia comercial.

Estos profesionales, pueden prestar sus servicios a firmas contables, de auditoría, despachos de abogados, entidades gubernamentales y empresas interesadas en evitar cualquier tipo de escándalo financiero, a fin de cuidar y mejorar su reputación. El campo laboral se extiende a instituciones financieras, cuerpos de seguridad y empresas aseguradoras, etc.

El perfil del auditor forense está abierto a candidatos con estudios universitarios en una amplia variedad de carreras, entre las cuales destacan Contabilidad y Finanzas, Economía, Administración y Dirección de empresas, u otras carreras afines; como Matemáticas, (NEUVOO) algunas empresas prefieren a candidatos que hayan cursado alguna especialización o maestría en Auditoría Forense o Contabilidad Forense.

Perfil del auditor forense.

Para desempeñar el rol dentro de un arbitraje de índole civil y mercantil, el auditor forense debe cumplir con el perfil sugerido, el cual recopila una serie de aspectos que van desde el grado académico, conocimientos de leyes, normativa técnica y contable aplicable, aptitudes y competencias profesionales requeridas para el desempeño de su rol como auditor forense en un caso de índole civil y mercantil.

Tabla 1. Perfil del Auditor Forense para desempeñarse en un arbitraje civil y mercantil.

CRITERIO	REQUERIMIENTO
Estudios Universitarios	Graduado en Licenciatura en Contaduría Pública
Conocimientos Técnicos	Normas de Información Financiera Internacional
	Normas de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF PYMES)
	Normas Internacionales de Auditoría
	Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA 3000)
	Conocimiento en normas éticas de la profesión
Conocimientos Legales	Conocimiento en Ley reguladora del ejercicio de la contaduría
	Conocimiento en Leyes Mercantiles
	Conocimientos generales en Leyes Civiles
	Conocimiento en Leyes Tributarias
	Conocimiento en Leyes Municipales
	Conocimiento general en Ley de mediación, conciliación y arbitraje
Aptitudes	Conocimiento en el Reglamento del centro de mediación y arbitraje de la cámara de comercio e industria de El Salvador
	Analítico
	Crítico
	Escéptico
	Innovador
	Inquisitivo
	Intuitivo
	Investigador
	Objetivo
Observador	
Competencias	Para operaciones comerciales y financieras
	Para la detección de fraudes
	Para la redacción
	Para la expresión Oral
	Para la negociación

Fuente: Elaboración propia.

Funciones dentro del proceso de arbitraje:

El auditor forense que participa en un arbitraje de índole civil y mercantil tendrá las siguientes funciones en el marco y límites de su profesión de la Contaduría Pública, y con alcance en aspectos de índole civil y mercantil; dentro de las cuales se detallan y sin limitarse a las mismas sin perjuicio a lo establecido en las leyes, reglamentos y cualquier disposición legal que haga de obligatorio cumplimiento de funciones al profesional en auditoría forense.

Funciones:

1. Elaborar un diagnóstico previo de la controversia a resolverse dentro del proceso de arbitraje.
2. Elaborar una planificación para examinar el caso en controversia sobre el que emitirá sus conclusiones.
3. Emitir un informe de parte con sustento técnico y legal a la controversia al tribunal basados en la evidencia documental.
4. Prestar su asistencia cuando sea requerido en las respectivas audiencias.

1.4.5 Generalidades del arbitraje

El arbitraje es un medio alternativo de solución de controversias, por el cual las partes de un conflicto convienen en resolver sus disputas presentes o futuras por la intervención de un tercero, los cuales no están investidos de poder jurisdiccional, pero por medio de ley se les otorga la facultad de emitir un pronunciamiento denominado laudo arbitral el cual tiene fuerza ejecutiva. Es por ello que pueden ser resueltas a través de este medio las controversias de índole civil y mercantil.

Características de arbitraje

1. Medio para resolver un conflicto por lo tanto tiene un antecedente necesario una hipótesis conflictiva o de discordancia de voluntades. Al existir un litigio las partes pueden hacer uso de instrumentos jurídicos alternos a la vía jurisdiccional tradicional ello implica que al existir problemas en el marco del derecho civil y mercantil se puede resolver mediante el arbitraje.
2. Interviene un tercero llamado árbitro el cual es el encargado de resolver el conflicto sometido a su conocimiento de forma imparcial e independiente.
3. Su procedimiento es de carácter flexible porque las partes pueden optar por seguir el ya establecido o establecer ellos mismos las reglas bajo las cuales ha de ceñirse su procedimiento con base a la ley de Mediación Conciliación y Arbitraje.
4. Los conflictos que pueden ser dirigidos a través del procedimiento arbitral son sobre materias civiles o mercantiles, respecto de las cuales las personas naturales o jurídicas tengan libre disposición.
5. La decisión que se obtiene mediante el procedimiento arbitral se denomina laudo arbitral y esta puede ser emitida conforme a derecho, equidad o principios técnicos. Además, el laudo tiene la misma fuerza y validez de una sentencia judicial ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Tribunal arbitral

Este tribunal está conformado por más de un árbitro deberán elegir un presidente del tribunal arbitral y a falta de acuerdo lo hará el de mayor edad y si es arbitraje institucional, de acuerdo con

el reglamento respectivo; para el caso podría tomarse en cuenta el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de La Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.

El arbitraje en el sector privado y público:

En El Salvador, conforme al ordenamiento jurídico actual, el arbitraje es el procedimiento regulado para la solución de controversias de índole civil y mercantil, cuando por la naturaleza de la obligación existen situaciones en las que es necesaria la intervención, con la creación de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, contribuyó a la mejora de procedimientos y sirve como una herramienta idónea de forma ágil y expedita.

Para el sector empresarial, la resolución de controversias que en muchos de los casos están vinculadas con el sector público, al contar con procedimientos de este tipo conlleva a generar un ambiente de seguridad jurídica para las diferentes actividades comerciales y contribuyen a un adecuado clima de inversión, no dejando de lado, que las competencias del arbitraje también se abordan en la esfera civil, lo cual es importante para el buen desarrollo de las relaciones entre particulares.

Resulta necesario resaltar que desde la Constitución de la República de El Salvador se establece la libertad de contratar para la resolución de eventuales conflictos conforme a lo establecido en las diferentes leyes, esto contribuye a la institución del arbitraje, conforme a lo establecido en el artículo 23 del cuerpo de ley, así mismo, no se puede privar del derecho de resolver sus asuntos civiles y mercantiles por la vía de transacción o de un arbitraje.

El arbitraje para la resolución de controversias si bien es cierto, no constituye un procedimiento judicial, si puede considerarse como un método alternativo, que, aunque sea más costoso en relación a la aplicación de procedimientos ordinarios, sin embargo, resulta primordial recalcar que existen

opiniones encontradas respecto a la efectividad de los arbitrajes, entre las razones probables que generan esta concepción son las actitudes de algunos funcionarios, al exceder la discrecionalidad y las cláusulas exorbitantes de los contratos a los que tiene derecho la administración pública.

Pero no solamente la administración pública tiene su contraposición, en muchos de los casos las controversias son generadas por los abusos del sector empresarial.

De acuerdo con el boletín No. 51, marzo 2005 emitido por FUSADES el cual hace la consideración siguiente respecto a los principales problemas del arbitraje se menciona:

“Es frecuente que los arbitrajes entre actores privados y el sector público se conviertan en una manera de burlar los controles de la Corte de Cuentas, interponiéndose demandas por montos exagerados, que no obedecen a la realidad”. (FUSADES, 2005)

Dicho boletín resultó interesante en su momento de publicación dado que presentaba algunos puntos importantes para el fortalecimiento de la figura del arbitraje en su ámbito de aplicación para asuntos de carácter civil y mercantil.

En la tabla 2, se muestran las medidas que puedan coadyuvar y fortalecer la figura del arbitraje en el país.

Tabla 2:
Medidas que pueden coadyuvar y fortalecer la figura del arbitraje en el país

Nº	Recomendación	Análisis
1	El pronunciamiento de los fallos por unanimidad y no por mayoría simple de los árbitros en todos los tipos de arbitraje.	Tiene por finalidad generar un verdadero consenso y participación de las partes involucradas.
2	Contar con experiencias exitosas de controversias en las que se brinde una verdadera justicia, que sirvan de ejemplo para futuros arbitrajes y que se hagan del conocimiento público.	Busca generar la jurisprudencia para proceder con criterios uniformes a la resolución de conflictos.
3	Que todos los arbitrajes del sector público sean arbitrajes de derecho.	Tiene como finalidad establecer las resoluciones que estén basadas en criterios jurídicos y no extrajurídicos.
4	Mejoras en la calidad y accesibilidad de los centros de arbitraje, acompañadas de una campaña de promoción de los mismos y de la formación de buenos árbitros.	Como objetivo busca fortalecer la institución del arbitraje como vía idónea para resolución de conflictos.
5	Relaciones de cooperación entre los tribunales arbitrales y el Órgano Judicial, especialmente en la ejecución de los laudos arbitrales.	Establecer armonía en la institucionalidad de la aplicación del derecho y su vínculo de las diferentes competencias que por ley tiene conferidas para el desarrollo del proceso.
6	Que haya una verdadera masa crítica de la sociedad civil, que conozca y participe de todas las cuestiones sobre la solución alterna de disputas.	Promueve la participación y contraloría ciudadana.
7	Se debe reforzar el papel desempeñado por la fiscalía general de la República como representante de los intereses del estado.	Se visualiza evitar las sentencias injustificadas o arbitrarias, libres de omisiones por quienes realizan las actuaciones.

Fuente: Elaboración propia.

1.4.6 Base Técnica

Los fundamentos técnicos sobre los cuales se debe basar el auditor forense en su mediación de arbitraje, en controversias de actos de índole civil y mercantil, necesario, conocer las normativas correspondientes de aplicación son los siguientes:

Manual del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Manual de Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad, 2018) El auditor forense debe considerar los principios básicos y fundamentales que todos los profesionales de la contabilidad y auditoría están obligados a poner en práctica para el desarrollo de sus funciones en un arbitraje de índole civil y mercantil.

Dentro de los principios están: (a) integridad, (b) objetividad, (c) competencia y diligencia profesional, (d) confidencialidad y (e) comportamiento profesional.

Así también como parte del comportamiento se muestra la responsabilidad que debe mostrar todo profesional ante la sociedad, hacia quién se ofrecen los servicios y hacia la profesión.

NIEA 3000 “Encargos de Aseguramientos distintos de la Auditoría o de la Revisión de información financiera histórica”. (IAASB, 2018)

El profesional ejerciente, el auditor forense, en el procedimiento de arbitraje de índole civil y mercantil, debe basarse en la norma con el fin de obtener la evidencia suficiente y adecuada que le permita expresar una conclusión de acuerdo con los dos tipos de encargos: de seguridad razonable o encargo de seguridad limitada, incrementando el grado de confianza a los usuarios que se destine el informe de parte.

Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 (IFAC, 2020)

Establece las normas y responsabilidades de desempeño de calidad que tiene la firma de auditoría en relación con su sistema de control de calidad de las auditorías, con el fin de proporcionar un grado de seguridad a los servicios proporcionados por un auditor forense.

1.4.7 Base Legal

Para poder determinar los hechos sobre los cuales se basa el estudio del rol del Contador Público y su papel en la mediación de controversias sobre actos de índole civil y mercantil, es necesario, conocer las disposiciones correspondientes que dan origen a la necesidad de aplicación de los juicios y experticia de este. Por lo cual debemos relacionar aspectos para nuestro estudio disposiciones legales en materia de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública respecto a los contratos, obligaciones, seguimiento, ejecución e incumplimientos a los mismos, así como las sanciones contenidas en dicho cuerpo normativo.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración (Asamblea, 2021)

Art. 22 establece los tipos de contrato sujetos a la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo estos los contratos siguientes: Contratos de obra, contratos de suministro, contratos de consultoría, contratos de concesión y arrendamiento de bienes muebles.

Art. 25 establecido por el cuerpo legislador para establecer a los contratistas que cumplan con los requisitos establecidos en este artículo con capacidad de ofertar y contratar con las instituciones de la administración pública.

Art. 93 contiene las formas de extinción de los contratos, entre las cuales podemos citar: la caducidad, por mutuo acuerdo de las partes contratantes, por revocación, por rescate y otras causas que se establezcan en los contratos.

Art. 94 La caducidad como una forma de extinción de los contratos conlleva a identificar los incumplimientos que pueden generarse en la vida jurídica de dicho instrumento. Es imprescindible la identificación de una de estas causas para llevar a caducar un contrato es el incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones por parte de la institución contratante.

En el Art. 100 específicamente inciso primero el cual está referido a la extinción de los contratos, en el cual mandata a las instituciones sujetas a la aplicación de esta ley a el resarcimiento de los daños y perjuicios en favor de los administrados o contratistas.

Código Civil de El Salvador (Asamblea, Código Civil de El Salvador, 2022)

Las disposiciones contenidas en el código civil de El Salvador, es un cuerpo de ley que tiene como finalidad regular las relaciones civiles entre personas.

El Art. 1426 nos indica la forma como resolver o cumplir una obligación no hecha por medio de la indemnización de los perjuicios ocasionados por dicha obligación no cumplida por una de las partes deudoras.

En el Art. 1427 esta disposición establece que debe de entenderse como perjuicio derivándose en dos elementos, el daño emergente y el lucro cesante. Ambos elementos pueden surgir del incumplimiento de una obligación, haberse cumplido de manera incompleta o no haberse cumplido de manera oportuna, para poder establecer los diferentes momentos.

Art. 1428 establece el momento en el que nace o se determina el perjuicio, siendo este momento en el que el deudor cae en el estado de mora y en casos particulares cuando la obligación radica en no hacer una determinada acción la llegare a realizar.

Art. 1429 consigna que no puede atribuirse un dolo al deudor por incumplir una obligación. Caso contrario de determinarse el dolo por parte del deudor, éste será responsable de responder ante los perjuicios ocasionados posteriores o generados ante el incumplimiento de la obligación.

Código Procesal Civil y Mercantil (Asamblea Legislativa, 2020)

Art. 217 como parte del proceso de mediación se realizará por medio de la emisión de resoluciones por medio de sentencias, las cuales deben cumplir las formalidades y estructura con los elementos mínimos: encabezamiento, antecedentes del caso en controversia, fundamentos de derecho, el fallo o pronunciamiento.

En el fallo se estimará o desestimará las peticiones hechas por las partes participantes del proceso. Para la fundamentación y sustentación de la misma se tomará en consideración todos los elementos puestos a disposición como prueba para razonar la decisión.

Art. 218 el juez deberá realizar sus actuaciones resolviendo con congruencia todos y cada uno de los puntos controvertidos por las partes, de manera ordenada y lógica sin extralimitarse en resolver cosas o situaciones que no han sido pedidas. Si es merecedor que el juez aplique todas las disposiciones pertinentes, fundamentos de derecho y normas que sean atendibles de su aplicación para cada caso.

Art. 312 establece el derecho que las partes involucradas poseen en igualdad de condiciones a proponer al juez con el fin que sirva de base sólida para sustentar la razón y derecho de las

reclamaciones hechas ante un incumplimiento de una obligación en cuestión. Toda prueba debe ser lícita, pertinente e idónea.

Art. 320 Para un eventual rechazo de la prueba esta debe ser motivada y razonada adecuadamente.

Art. 322 A la prueba aportada por las partes se le debe brindar la debida cadena de custodia, a fin de evitar que esta sea alterada y afecten en la resolución a emitir sobre los hechos que se quieren probar como ciertos o no.

Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje (Asamblea Legislativa, 2009)

Ley que en El Salvador que contiene los lineamientos, mandamientos y prohibiciones para el ejercicio de arbitraje en El Salvador. Dentro de las disposiciones más importantes que se tomaron en consideración para el abordaje de la investigación están lo relacionado con el ámbito de aplicación de dicha ley en el artículo 21 respecto a los arbitrajes a nivel nacional e internacional, por otra parte, el artículo 28 de este cuerpo normativo establece las competencias del tribunal arbitral, en casos excepcionales salvo se encuentre expreso en otras leyes interviene otro tribunal o instancia, asimismo, se regula el auxilio judicial conforme a lo previsto en dicha disposición.

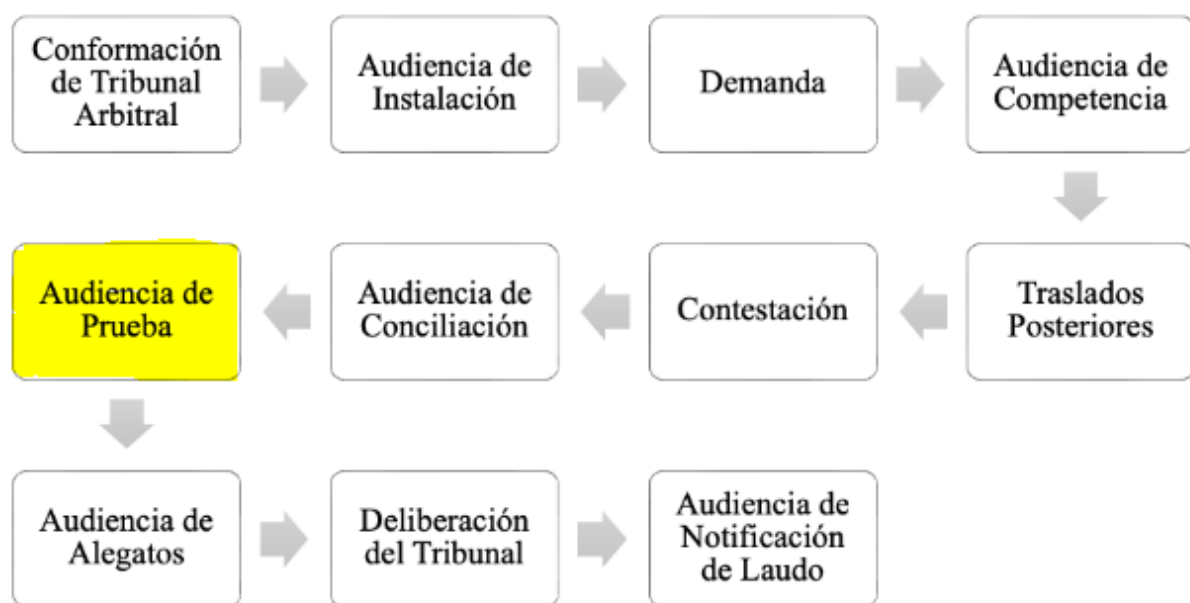
Respecto a los árbitros, fueron regulados en la ley en mención a partir del artículo 33 respecto a temas de la independencia ante las partes, su imparcialidad, las cantidades de árbitros que quedó establecido ser un número impar, así como su capacidad que pueden ser abogados en el libre ejercicio de la profesión y en casos específicos ser expertos en arte, profesión y oficio.

Todo lo relacionado a los árbitros, competencias, nombramientos, impedimentos y sustituciones se encuentra en estos artículos finalizando hasta el Art. 44 de este cuerpo de ley.

Del Art. 44 al Art. 83 se sigue la estructura procesal de los arbitrajes ad-hoc como base y cualquier otra modalidad que así deseen las partes.

De acuerdo al Art 47, numeral 4, la participación de un especialista se da dentro de la audiencia de prueba donde se menciona que: de no llegarse a un acuerdo total de las pretensiones, se continuará con el trámite en lo que hace relación a la evacuación de las pruebas las que, excepción hecha de las de carácter documental, serán practicadas en audiencia y deberán producirse dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la contestación de la demanda o de la reconvenición.

Figura 1. Etapas de un arbitraje Ad-hoc.



Fuente: Elaboración Propia

Asimismo, en la ley se mencionan los Centros de arbitraje de acuerdo al art 84 que son: Las Cámaras de Comercio, en el país la cámara de comercio e industria de El Salvador posee las facultades que la Ley y sus estatutos le otorgan, especializada para mediar y conciliar arbitrajes institucionales, para los arbitrajes Ad-hoc puede ser: las Asociaciones, Gremiales y las Universidades podrán fundar y organizar Centros de Arbitraje conforme a los términos establecidos. Los Centros de Arbitraje, podrán brindar también el servicio de mediación.

Reglamento del centro de mediación y arbitraje de la cámara de comercio de El Salvador. (Industria, s.f.)

De acuerdo con su Art. 1, el reglamento tiene las facultades que la ley y sus estatutos le otorgan a la cámara de comercio e industria de El Salvador, como centro de mediación y arbitraje, cuya finalidad es la de contribuir a las soluciones de conflictos que se presenten, mediante medios alternativos de solución de controversias, de acuerdo con las reglas establecidas dentro del reglamento.

Asimismo, este reglamento en su Art. 2 menciona las funciones del centro de mediación, dentro de ellas se encuentran: la designación de los árbitros previamente registrados, capacitación de árbitros, integración de listas de peritos por especialidades para que sirvan de apoyo técnico a los tribunales de arbitraje y tramitar dictámenes.

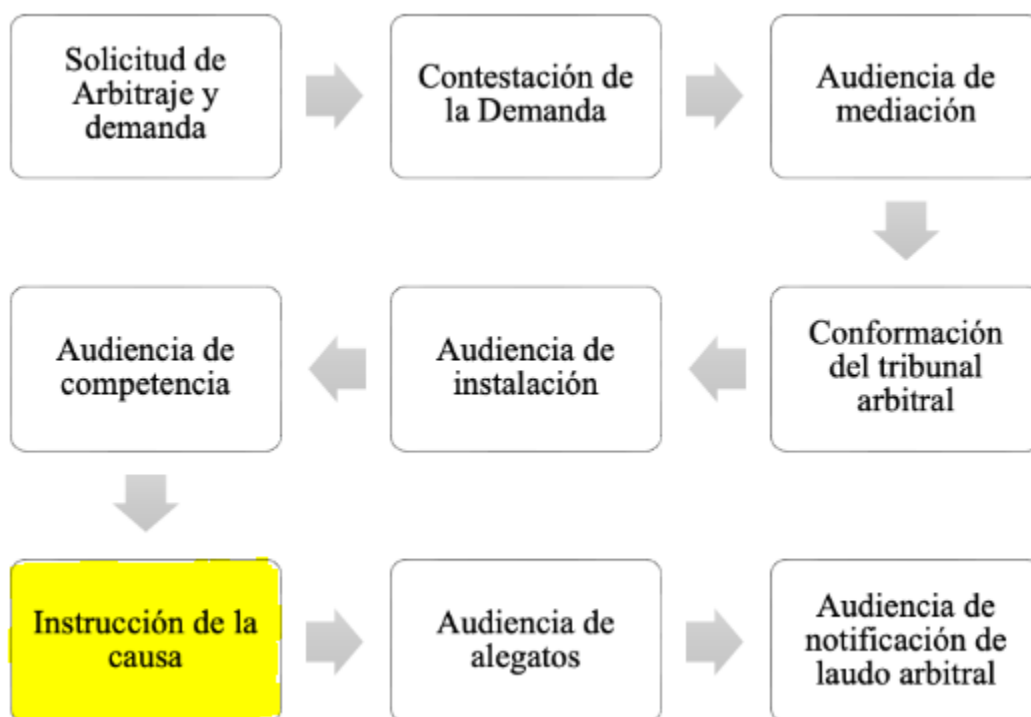
En el Art. 16, se indica que se deberá emitir acta que consigne el acuerdo total o parcial al que han llegado las partes deberá ser clara y precisa, conteniendo puntualmente los derechos y obligaciones que estas adquieren, así como la identidad de los interesados, del mediador, de los abogados, de los peritos y de cualquier otra persona que haya intervenido en el proceso de mediación.

En los artículos del 23 al artículo 43 del presente reglamento se detallan las etapas del arbitraje de tipo institucional.

En el Art 39 en la etapa de instrucción de la causa, el tribunal arbitral podrá decidir la audición de testigos, peritos nombrados por las partes o de cualquier otra persona, en presencia de las partes o en su ausencia, siempre y cuando éstas hayan sido debidamente convocadas.

El tribunal arbitral, previa consulta con las partes, podrá nombrar uno o varios peritos, definir su misión y recibir sus dictámenes. A petición de cualquiera de ellas, las partes tendrán la oportunidad de interrogar en audiencia a cualquier perito nombrado por el tribunal arbitral

Figura 2. Etapas de un arbitraje institucional



Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Tipo de estudio

La investigación se realizó utilizando el método de investigación hipotético - inductivo. Lo anterior, debido a que, era un estudio que poseía características cualitativas , resultó idónea esta aplicación de enfoque y método para la investigación, se inició de lo específico hacia lo general para brindar a partir del análisis de la información obtenida sobre el desarrollo de un arbitraje para la creación de una guía de las actuaciones que debe realizar el contador público en el desarrollo de arbitrajes de índole civil y mercantil practicado en una alcaldía del municipio de San Salvador.

Resultó importante resaltar la necesidad de este tipo de instrumentos o guías que permitan al perito identificar y aplicar criterios específicos sobre actos que están regulados en las disposiciones legales y normativa técnica vigente, ya que en muchos de los casos no se abordan de la manera más adecuada, aplicando procedimientos o técnicas no pertinentes sobre los supuestos incumplimientos de obligaciones, las cuales desencadenan en las controversias derivadas de las relaciones civiles y mercantiles en el país.

Lo anterior, y la falta de una guía puede resultar, para una de las partes intervinientes del proceso en demandas con sentencias desfavorables ya que no se aplicaron los criterios idóneos que permitan demostrar o sustentar adecuadamente los hechos que se busca demostrar por medio del informe de parte.

2.2 Unidad de análisis

Para la investigación resultó adecuado identificar como universo una alcaldía perteneciente al municipio de San Salvador.

Como unidad de análisis se estableció a un contador público graduado, ejerciente de auditoría forense que realizó sus actuaciones en un arbitraje de índole civil y mercantil.

2.3 Técnicas e instrumentos utilizados para la investigación

Técnica: Se utilizó como técnica en el proceso de investigación la entrevista.

La entrevista proporcionó la flexibilidad de extenderse en los puntos que el auditor forense ejerció participación en el proceso de arbitraje, así como las dificultades a que se enfrentó dentro del proceso como tal.

El instrumento: como instrumento se elaboró una guía de entrevista y una entrevista semiestructurada.

2.4 Procesamiento de la información.

Debido a que en la recolección de información se obtuvo de datos cualitativos, se elaboraron tablas resumen con los aspectos cualitativos, detallándose las en una matriz las preguntas realizadas al especialista.

2.5 Análisis e interpretación de los datos procesados

Sobre los datos procesados se elaboraron análisis de cada respuesta, atendiendo a la naturaleza y relevancia de los datos obtenidos según su idoneidad.

2.6 Diagnóstico de la investigación

Se determinó como punto de partida el procesamiento y análisis de los datos obtenidos por medio de las técnicas e instrumentos de la investigación, se elaboró un diagnóstico cuyo punto de inicio fue la problemática identificada, la cual consistió en establecer en qué medida afectaba al auditor forense no contar con la información necesaria para presentar un adecuado informe de parte utilizado en casos de índole civil y mercantil en un arbitraje promovido ante una alcaldía municipal del departamento de San Salvador. Posteriormente se elaboró una guía o instrumento

como herramienta que incluyó los criterios legales y técnicos para un adecuado tratamiento y elaboración de un informe de parte que sea estimado como fundamento idóneo para la comprobación de la ocurrencia o no de los hechos en controversia en un arbitraje.

Se realizó el análisis de los datos obtenidos por medio de la entrevista elaborada, conforme a la información recopilada por medio de un profesional con conocimiento en el desarrollo de un arbitraje se obtuvo información valiosa y puntual respecto a el rol que debe desempeñar el auditor forense en un arbitraje de índole civil y mercantil; siendo importante que el auditor forense que participa en este tipo de proceso debe tener la capacidad de identificar la evidencia que cumpla con las características de ser suficiente y adecuada, la cual será objeto de análisis.

Dentro de las aptitudes que es importante considerar para desempeñar adecuadamente el rol se establecieron las siguientes: investigador, inquisitivo, escéptico, observador, analítico, es decir objetivo, crítico, sistemático y selectivo; con competencias como: conocimiento profundo de leyes jurídicas, Mercantiles, Civiles, Leyes tributarias, Normas de Contabilidad Financiera, amplio manejo y conocimiento financiero y contable.

El rol del auditor forense en un arbitraje no solo conlleva al profesional a tener las capacidades antes mencionadas, sino, también de poder aplicar los procedimientos idóneos que permitan concluir sobre los hechos y plasmar en un informe claro, objetivo e independiente para que el Tribunal Arbitral pueda emitir una decisión fundamentada por la evidencia y conclusiones emitidas por el auditor forense respecto al caso que se quiera resolver en el ámbito civil y mercantil.

Es importante que, los auditores forenses, que no poseen una experiencia previa en el campo del arbitraje de índole civil y mercantil conozcan los diferentes tipos de informes que pueden ser presentados en un arbitraje, durante la recolección de la información se obtuvo como resultado, en la práctica de los arbitrajes la existencia de dos tipos de informes, el primero, el informe de parte

que corresponde a situaciones en las cuales que se presenta al inicio del proceso, junto con la demanda o la contestación, y por lo general responde a un experto contratado por la parte interesada para dictaminar mediante informe una conclusión determinada; el segundo, es el auditor forense nombrado de oficio como perito por el tribunal.

Parte fundamental además de las aptitudes y competencias que debe poseer el auditor forense en los procesos de arbitraje, es el conocimiento pleno y claro de las etapas de este, en cuales de ellas interviene. Dentro de la ley de mediación, conciliación y arbitraje se encuentran establecidos, pero es de mucha utilidad que se cuente con un instrumento o guía donde se identifique de manera más comprensible y clara las diferentes etapas que conlleva el desarrollo de un arbitraje.

De acuerdo a las respuestas obtenidas, el desconocimiento de las bondades del arbitraje es una de las razones por las cuales no se utiliza este mecanismo como medio de solución de controversias que no trascienden a la esfera penal, esto se traduce en una falta de confianza en el procedimiento, que comúnmente se da entre personas naturales y jurídicas privados con las entidades públicas, en muchos de estos casos se interponen demandas por montos exagerados por la falta de orientación contable y técnica, derivada de la aplicación inadecuada de criterios de medición daños y perjuicios lo que le resta mérito en la mayoría de los casos que son llevados al tribunal arbitral.

Sin embargo, el arbitraje en el país posee ventajas y desventajas, las primeras radican en la celeridad y comodidad en la que se desarrolla, comparado con los casos que son resueltos en otras instancias como en la cámara de lo contencioso administrativo; respecto a las desventajas se identificaron las limitaciones ante medidas cautelares, los costos de celebración y administración, la posible renuencia por una de las partes al reconocimiento de los honorarios estipulados.

Se identificó la utilidad de contar con un instrumento que reúna información importante para ejercer el rol por parte del auditor forense, ilustrando en un corto plazo las actuaciones en el

desarrollo de un arbitraje, en caso de existir una guía para la realización de este tipo de labor, minimiza los riesgos de que se desaproveche un buen análisis de fondo, por motivos de forma, tal y como normalmente sucede en la materia civil y mercantil, además, las universidades como un beneficio adicional en su pensum, pueden incorporar este tipo de instrumentos que fomenten la práctica en arbitrajes, complementando con técnicas de redacción y oralidad para los momentos en que el profesional debe defender su postura y trabajo realizado de manera contundente y clara.

Es importante que el profesional cumpla con todos los requerimientos profesionales que demanda la práctica en el campo arbitral y sin duda alguna existe la necesidad de contar con un instrumento que oriente a los profesionales que desean incursionar en este campo y así poder emitir un informe de parte que sea claro, objetivo e independiente; que reúna todos los procedimientos y resultados del análisis, así como las conclusiones determinadas, este será puesto a disposición del tribunal arbitral y servirá para que pueda decidir y resolver sobre el asunto en controversia.

2.7 Formulación de hipótesis

2.7.1 Hipótesis de trabajo

El auditor forense al desempeñar su rol, en la elaboración y presentación de un informe de parte, en un arbitraje de índole civil y mercantil, coadyuva para la deliberación del laudo arbitral, promovido por una Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de una Alcaldía del Municipio de San Salvador.

2.7.2 Determinación de variables

2.7.2.1 Variable independiente:

El rol del auditor forense.

2.7.2.2 Variable dependiente:

El informe de parte, en un arbitraje de índole civil y mercantil.

2.8 Operacionalización de variables

Tabla 3: Operacionalización de variables

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS DE TRABAJO	ELEMENTOS DE LA HIPÓTESIS	VARIABLES	INSTRUMENTOS
¿Cómo incide la capacidad técnica y legal en la labor del auditor forense para la elaboración y presentación de informe de parte, en casos de índole civil y mercantil en un arbitraje promovido por una Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de una Alcaldía Municipal del Departamento de San Salvador?	Contribuir en el desempeño del rol del auditor forense, que coadyuve en la elaboración y presentación de un informe de parte, puesto al servicio del tribunal competente, para la deliberación del laudo arbitral, en casos de índole civil y mercantil, promovido por una Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de una alcaldía municipal del departamento de San Salvador.	El auditor forense al desempeñar su rol, en la elaboración y presentación de un informe de parte, en un arbitraje de índole civil y mercantil, coadyuva para la deliberación del laudo arbitral, promovido por una Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de una alcaldía municipal del departamento de San Salvador.	*Desempeño del auditor forense *el rol del auditor forense. *informe de parte *arbitraje de índole civil y mercantil	Variable independiente El rol del auditor forense	*Guía de preguntas, para entrevista a un experto en arbitraje de índole civil y mercantil. *Laudo arbitral
				Variable dependiente: El informe de parte, en un arbitraje de índole civil y mercantil.	PARÁMETROS DE MEDICIÓN El éxito o fracaso en el resultado de la aceptación de los puntos reclamados en el arbitraje de índole civil y mercantil. Aplicación legal y normativa en

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS DE TRABAJO	ELEMENTOS DE LA HIPÓTESIS	VARIABLES	INSTRUMENTOS
					informe de parte, para ser utilizado en casos de arbitraje de índole civil y mercantil.

2.9 Cronograma de actividades

Tabla 4:

Actividades	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES											
	Año	2022										
	Meses	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
	Semanas											
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO												
Elaboración de antecedentes, caracterización y formulación del problema		■	■	■								
Replanteamiento del tema de anteproyecto de grado			■									
Justificación, objetivos de la investigación			■	■								
CAPITULO II METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN												
Diseño metodológico de la investigación			■	■								
Formulación de hipótesis				■	■							
CAPITULO III GUIA DE DESEMPEÑO DEL PERITO EN EL ÁMBITO CIVIL Y												
Generalidades				■	■							
Estructura					■							
Procedimientos						■	■					
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES												
Revisiones							■	■				
Entrega de trabajo final								■	■			
Exposición y Defensa									■	■	■	■

CAPÍTULO III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN INFORME DE ASEGURAMIENTO INDEPENDIENTE PARA ARBITRAJE DE ÍNDOLE CIVIL Y MERCANTIL.

“CASO PRÁCTICO: EL ROL DEL AUDITOR FORENSE EN UN ARBITRAJE DE ÍNDOLE CIVIL Y MERCANTIL PROMOVIDO POR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE UNA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.”

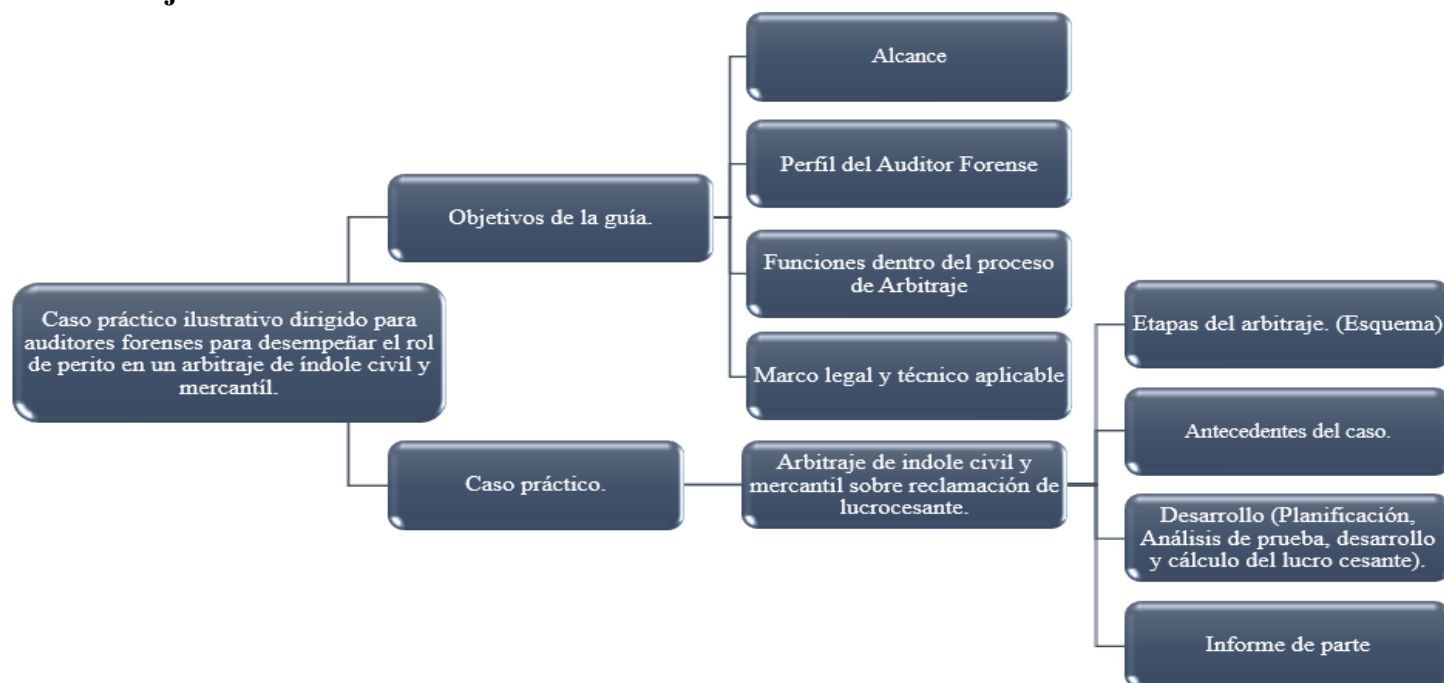
3.1 Generalidades

3.1.1 Planteamiento del problema

Para el desarrollo del presente caso ilustrativo práctico, se ha basado en el estudio de una sentencia real de un arbitraje de índole civil y mercantil y se ha elaborado un caso propio, aplicándose leyes y normativa técnica.

3.1.2 Esquema de Caso práctico

Figura 3. Esquema general del caso práctico ilustrativo propuesto por el equipo de trabajo.



3.2 Objetivo.

Establecer los criterios requeridos respecto al perfil, actividades de planificación y conocimientos teóricos, técnicos y legales que se deberán tomar en cuenta para el desempeño del rol del auditor forense en un proceso de arbitraje de índole civil y mercantil, para elaborar informe de parte que será emitido y puesto a disposición del tribunal arbitral para la deliberación del laudo arbitral.

3.3 Alcance.

El alcance establecido corresponde al abordaje y determinación del perfil mínimo requerido que debe cumplir el auditor forense que se disponga a participar en un arbitraje de índole civil y mercantil.

Determinar las funciones a desempeñar, así como las diferentes etapas en las que tendrá participación dentro del proceso, sus facultades y limitaciones en el desarrollo de su trabajo.

Establece un proceso de planificación sugerido para el desarrollo de las actividades a realizar, con el apoyo de la propuesta de elementos teóricos, técnicos y legales necesarios dentro del proceso de arbitraje, y presenta las orientaciones que identifica las diferentes etapas del proceso de arbitraje, formatos sugeridos, técnicas y procedimientos de valuación y modelo sugerido de informe de parte para ser presentado ante el tribunal arbitral.

Así como, elementos teóricos y valoraciones a considerar por medio del desarrollo de un caso práctico, en el cual, se desarrolla una de las situaciones más generales que se dan en la práctica de los arbitrajes para la resolución de conflictos de índole civil y mercantil.

En el desarrollo del caso práctico, se establece de manera ilustrativa las diferentes etapas del proceso de arbitraje por la vía institucional, estableciendo un modelo sugerido de planificación de las actividades a desarrollar para el caso planteado, así como un listado de

métodos de cálculo de lucro cesante y daño emergente; junto con el desarrollo de uno de esos métodos sugeridos.

La guía brindará un modelo sugerido de informe de parte para ser puesto a disposición del tribunal arbitral con las conclusiones del análisis realizado para que pueda servir de prueba sobre la base técnica y legal para la resolución establecida en el laudo arbitral.

A. ANTECEDENTES DEL CASO

DATOS GENERALES:

Demandante: Empresa Caso práctico S.A de C.V

Demandado: Alcaldía de la municipalidad XYZ

ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2022, la sociedad EMPRESA CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V., presentó escrito conteniendo su demanda presentada ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, demanda a una Municipalidad del Departamento de San Salvador, por incumplimiento a cláusula contractual respecto a la obligación de pago, por contrato de suministro y entrega a satisfacción de 250 computadoras marca Apple MacBook Pro 13” Touch Bar 2022; la demanda se interpone en contra de la entidad pública, específicamente en contra de una Municipalidad del departamento de San Salvador.

Reclama el pago por el **lucro cesante, daño emergente** y pago de **intereses por mora**, derivado del incumplimiento en el pago del suministro de los equipos detallados, la

empresa demandante ha presentado el contrato de suministro por contratación directa N° SS-280922-IIC, dicho contrato fue suscrito en fecha 20 de diciembre de 2020.

Se realizó la entrega formal del contrato de suministro por 250 computadoras, conforme a la cláusula novena del contrato; la empresa Caso Práctico S.A de C. V y la alcaldía de la municipalidad XYZ, acordaron que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, se resolverán mediante arbitraje Institucional.

- II. Dentro de la demanda arbitral presentada en fecha 30 de junio de 2022, solicita por parte de la sociedad demandante, se ordene a la municipalidad el pago de los gastos y costos que demande el proceso arbitral, así como los intereses moratorios derivados del incumplimiento del pago, según consta en cláusula contractual.
- III. Se determinó los costos procesales del arbitraje, los cuales incluyen todos los impuestos y deducciones legales vigentes, los que se detallan a continuación:

Concepto	Valor
Pago incumplido según contrato	\$574,750.00
Gastos por centro de mediación y arbitraje	\$2,936.88
Gastos por secretario de tribunal	\$2,936.88
1 árbitro	\$5,873.75
Adicional:	
Honorarios de perito (auditor forense)	\$ 4,500.00

- IV. Se conformó el tribunal arbitral, en fecha 27 de julio de 2022, dando inicio al plazo de 90 días (3 meses) para el desarrollo del proceso de arbitraje y quedando conformado el tribunal de la siguiente manera:

Conformación del Tribunal

Presidente del Tribunal: Armando Puentes

Árbitro: Juan Alberto Perez Padilla

Árbitro: Carlos Pérez González

Centro de Arbitraje: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador.

Secretario de Tribunal: Roxana García.

V. **Nombramiento de perito**

El día 27 de julio de 2022, antes de aceptar su nombramiento, el perito designado por el Tribunal Arbitral, Lic. Marco Torres, ha realizado la entrega a las partes una descripción acerca de su cualificación y una declaración de su independencia respecto de las partes.

El Tribunal Arbitral da por recibida la aceptación del nombramiento como perito para el arbitraje.

- VI. Se determina por parte del tribunal arbitral obtener la evidencia y prueba documental por medio del trabajo de un perito (auditor forense) para la emisión del informe de parte correspondiente, que contribuya a la sustentación técnica y legal de las pretensiones solicitadas por el demandante.

VII. El trabajo encomendado al perito es el siguiente:

1. Determinar conforme a la evidencia documental proporcionada por el demandante la existencia de la obligación que la municipalidad posee para con la sociedad demandante.

2. Determine el monto de intereses legales correspondientes al supuesto incumplimiento de contrato, entre la sociedad demandante y la municipalidad, el periodo de cálculo comprende desde 1 de marzo de 2021 al 27 de octubre de 2022, fecha máxima en la que se debe resolver el conflicto por medio del laudo arbitral.
3. Determinar la existencia de los siguientes supuestos: a) El lucro cesante sufrido por el demandante debido al supuesto incumplimiento del contrato suscrito determinando de ser posible su monto, b) determinar la existencia de daño emergente para la sociedad demandante, causados por el supuesto incumplimiento del contrato respecto al pago inoportuno.

Para llevar a cabo el encargo anteriormente descrito, se necesita contar con la documentación e información siguiente:

- a) Estado Financieros de la sociedad demandante de los periodos 2018-2021
- b) Contrato de suministro suscrito con la municipalidad
- c) Facturas
- d) Actas de recepción de la entrega de los equipos
- e) Comunicación y correspondencia cruzada entre las partes con acciones de cobro.

Información relevante para el desarrollo y solución del trabajo del auditor forense:

- La sociedad demandante, manifiesta que, debido al incumplimiento del pago por parte de la municipalidad, no pudo adquirir más inventario para cerrar un contrato que le generó disminución en sus ingresos y ganancias.
- La sociedad demandante, adquirió un préstamo con el Banco S.A., por \$500,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, el cual, se encuentra en mora desde los meses que se

ha tenido el impago, ya que la cuota estaba garantizada con los flujos que se recibiría derivados del contrato en cuestión, mediante una orden irrevocable de pago. La tasa de interés por mora es del 5% anual adicional a la tasa vigente del crédito. La sociedad posee los siguientes créditos:

Tabla 5. Préstamo bancario a largo plazo.

PRESTAMO BANCARIO A LARGO PLAZO			
BANCO	BANCO	BANCO Y	BANCO S.A
MONTO	2,100,000.00	\$4,000,000.00	\$500,000.00
TASA	6.75%	7%	6.50%
PLAZO	11 AÑOS	10 AÑOS	7 AÑOS
CUOTAS	131	120	84
CUOTAS MENSUAL	\$22,418.65	\$46,443.00	\$7,379.78

B. DESARROLLO DEL CASO

Para el abordaje de este caso en particular, el auditor forense deberá realizar todas las diligencias necesarias previas, se presume que estas han sido abordadas conforme a la norma técnica y disposiciones legales, las cuales se resumen en el siguiente cuadro, actividades que comprende la verificación y examen de los documentos que respalden la existencia, monto de la transacción, soportes contables, estados financieros, entre otras pruebas que se deberán tomar en cuenta para la determinación y examen.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA FORENSE PARA ARBITRAJE

OBJETIVO:	Emitir conclusiones sobre los puntos en controversia asignados por el tribunal arbitral, aplicando técnicas y procedimientos de auditoria, conforme a la planificación establecida para este tipo de encargos.
METODOLOGÍA:	Se analizará toda la documentación recibida de parte del tribunal arbitral, verificando las aseveraciones y atributos necesarios en cada uno de los puntos en controversia asignados por el tribunal arbitral, conforme a las disposiciones técnicas, legales y éticas.

N°	PROCEDIMIENTOS:	ESTADO
Paso 1:	Elaboracion de Inventario de documentación del caso	
	El tribunal arbitral pone a disposición la demanda y	
	1.1 documentación que la sustenta.	
	1.2 Identificar los antecedentes del caso, elaborar resumen	Elaborado
	Recibida la documentación, elaborar inventario de	
	1.3 documentos recibidos.	Revisado
	Check list de documentos a examinar:	
	Certificación de Contrato en controversia	ESTADO
	Verificar:	
	1- El Precio	Verificado
	2- Plazos de entrega	Verificado
	3- Forma de pago	Verificado
	4- Firmas y sellos de quienes suscriben	Verificado
	5 - Integridad del documento	Verificado
	Factura:	ESTADO
	Verificar:	
	1- El Precio	Verificado
	2- Plazos de entrega	Verificado
	3- Forma de pago	Verificado
	4- Firmas y sellos de quienes suscriben	Verificado
	5 - Integridad del documento	Verificado
	6 - Si ha sido declarada	Verificado
	7 - Si ha sido contabilizada	Verificado
	Quedan:	ESTADO
	Verificar:	
	1 - El Precio	Verificado
	2 - Plazos de entrega	Verificado
	3 - Forma de pago	Verificado
	4 - Firmas y sellos de quienes suscriben	Verificado
	5 - Integridad del documento	Verificado

N°	PROCEDIMIENTOS:	ESTADO
	6 - Si ha sido declarada	Verificado
	7 - Si ha sido contabilizada	Verificado
	Gestiones de cobro	
	1 - Bitácora de cobros por medio de correo electrónico	Verificado
	2 - Fechas de envío	Verificado
	3 - Acuse de recibido	Verificado
	Estados Financieros	ESTADO
	Examinar y determinar:	
	1 - Que se encuentren debidamente inscritos en el CNR	Verificado
	2 - Que refleje la cuenta por pagar en el estado de situación financiera	Verificado
PASO 2:	Determinar los puntos sobre los cuales el tribunal ha instruido realizar el encargo	ESTADO
	2.1 Elaborar extracto resumen de los puntos en controversia Elaborar en hoja de cálculo un cuadro comparativo los Balances y Estados de Resultado de la compañía	Elaborado
	2.2 demante de los ejercicios 2018-2021 Determinar la estructura de ingresos, costos y gastos del ejercicio 2020 y 2019, se determina la variación	Elaborado
	2.3 absoluta. Determinar el porcentaje de variación de ingresos,	Elaborado
	2.4 costos y gastos de los ejercicios 2018-2021 Multiplicar los ingresos, costos y gastos por el porcentaje de variación determinado para determinar la	Elaborado
	2.5 proyección para el año 2022	Elaborado
PASO 3:	Calcule y determine los intereses legales por mora en el pago oportuno de la obligación contractual en favor de la EMPRESA CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V.	ESTADO
	3.1 Determinar el periodo de cálculo	01/03/2021 al 27/10/2022
	3.2 Determinar el monto no pagado del contrato	\$574,750.00
	3.3 Calcule los días mora Determine la tasa de interés a aplicar conforme al contrato, en caso no estar establecido usar la tasa de	Realizado
	3.4 interés legal mercantil vigente 12% anual nominal.	Realizado
	3.5 Aplique la fórmula: (monto* interés)* días mora /360	Realizado

N°	PROCEDIMIENTOS:	ESTADO
3.6	Determinar el monto de intereses por el impago	Realizado
3.7	Concluir sobre lo realizado	Realizado
PASO 4:	Calcule y determine el lucro cesante	
	Sobre el supuesto proyectado, se observa que la sociedad CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V. ha tenido disminuciones considerables en sus ingresos	
4.1	Determine la metodología de valuación del lucro cesante	Valor Presente
4.2	Calcule el resultado proyectado 2022	Hecho
4.3	Concilie el resultado proyectado 2022 sumando los flujos no monetarios del periodo	Hecho
4.4	Aplique la fórmula del valor presente al resultado conciliado del ejercicio 2022	
4.5	Determine y aplique la tasa de descuento correspondiente.	Hecho
4.6	Referencia la tasa pasiva del 7.82% anual publicada por el BCR	
4.6	Concluya sobre el resultado obtenido	Hecho
PASO 5:	Determinar el daño emergente ocasionado	
	Elaborar de tabla de amortización con las condiciones del crédito bancario en mora que posee la EMPRESA	
5.1	CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V.	
5.2	Examinar la certificación del estado de cuenta del préstamo en mora y verifique el resgistro en estados financieros.	
5.3	Elabore cálculo y proyección de los intereses normales y capital por cada cuota	
5.4	Identificar de las cuotas en mora, cuota 14 a la 33	
5.5	Conteo de cuotas en mora: 20 cuotas hasta octubre 2022	
5.6	Calculo de días en mora por cada cuota desde su fecha de vencimiento.	
5.7	Aplicar fórmula de interés compuesto:	
	$\text{Cuota en mora} \times \% \text{ interes mora} \times \text{dias mora} / 360 \text{ dias}$	
5.8	Sumar los intereses por mora por las 20 cuotas en mora	
5.9	Concluir sobre los procedimientos aplicados	
PASO 6:	Emisión de Informe	

N°	PROCEDIMIENTOS:	ESTADO
6.1	Elaborar informe con estructura NIEA 3000 INFORME DE ASEGURAMIENTO INDEPENDIENTE PARA ARBITRAJE DE ÍNDOLE CIVIL Y MERCANTIL.	
	Establecer las conclusiones conforme a los	
6.2	procedimientos aplicados y el análisis efectuado.	
<hr/>		
PASO 7:	Remisión de informe	
7.1	Elaborar nota de remisión de informe firmado y sellado Prestar la asistencia al ser requerido en la etapa de	
7.2	Audiencia.	

PASO 1: ELABORACIÓN DE INVENTARIO DE DOCUMENTACIÓN DEL CASO

Papeles de trabajo que sustentan el informe:

- 1) Presenta original del contrato suministro de 250 computadoras Apple MacBook Air 2020. Última generación, derivadas de la ejecución del contrato directo N° SS-280922-IIC entre empresa Caso Práctico S.A de C.V y la alcaldía de la municipalidad de XYZ.
- 2) Presenta original de comprobante de crédito fiscal emitido por la compañía Caso Práctico S.A de CV a la alcaldía de la municipalidad XYZ.
- 3) Copias de porción de saldo de la cuenta Cuentas y Documentos por cobrar del informe de auditoría Financiera de la compañía Caso Práctico, S.A. de C.V.
- 4) Copia de correo de cobro: de fecha 02 de abril de 2021
- 5) Copia de nota de cobro: de fecha 10 de abril de 2021
- 6) Copia de correo de cobro de fecha 15 de abril de 2021

- 7) Estados Financieros de la Sociedad CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V., correspondientes del periodo 2012 al 2021 debidamente auditados, los cuales servirán para determinar la estructura y comportamiento de los ingresos, costos y gastos. Asimismo, se elaborará una proyección para determinar los efectos financieros para el año 2021 y determinar si hay detrimento de los beneficios obtenidos.

1) Contrato de Suministros

CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Pública No. K-22-AMXX-2022: “SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PARA USO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO XYZ DE SAN SALVADOR”.

NOSOTROS: LEONARDO SANTOS FUENTES, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero cuarenta mil doscientos veintitrés guion dos, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce guion ciento doce mil quinientos treinta y dos guion dos; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE XYZ**, en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y TITULAR DEL CONCEJO MUNICIPAL** del mismo, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion cero once mil trescientos doce guion tres tres uno guion uno; que en adelante me denominaré “**LA MUNICIPALIDAD**” y **RICARDO LEMUS AMAYA VIANA**, de cuarenta y cinco años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones doscientos veinte mil ochocientos treinta y dos guion tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos veintitrés mil ochenta y tres guion ciento quince guion cuatro actuando en mi calidad de Poder Especial Administrativo y Judicial de la Sociedad “**CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento sesenta mil trescientos seis guion ciento uno guion dos, en los caracteres antes mencionados acordamos celebrar el siguiente contrato, cuyas cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

OBJETO. PRECIO. La Municipalidad pagará a **CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en concepto de precio, por: “**SUMINISTRO DE 250 APPLE MACBOOK AIR PRO, 2020 ÚLTIMA GENERACIÓN 13” TOUCH BAR PARA USO INSTITUCIONAL**”, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 574,750.00)**, incluye **IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

De conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
MC20	250	Computadoras Apple MacBook Air Pro 2020 de escritorio Procesador Core i5 última generación, touch bar memoria RAM de 4 GB a 8 GB, disco duro de 500 GB o superior, pantalla de entre 13", multilector de Tarjetas, entrada thunderbolt, teclado, desktop monitor, mouse.	\$ 2,299.00	\$574,750.00	30 días
		TOTALES	\$ 2,299.00	\$574,750.00	

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. El monto estipulado en la Cláusula Primera del presente Contrato será pagado por La Municipalidad a **CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) mediante pagos parciales de acuerdo a las requisiciones que realice la alcaldía o en forma total si así fuera requerido el suministro. En todo caso la Alcaldía únicamente pagará los bienes que sean requeridos. El pago se realizará en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de quedan y estos se realizarán previa presentación de un original del duplicado cliente y tres (3) copias de la factura correspondiente; acompañada con el acta de recepción aprobada o con el “es conforme” de la Ing. Norma Virginia Martínez, administradora de Contrato. Previa presentación en las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales,

ubicada en las Oficinas Centrales. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente contrato será de noventa días calendario contado a partir de la suscripción del contrato, el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo establecido en el artículo 83 LACAP y 75 RELACAP. No obstante, lo anterior y de ser necesario la Municipalidad, con periodo no menor a los 30 días previos, podrá solicitar prórrogas de vigencia por períodos iguales o menores de acuerdo a lo permitido por la LACAP. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE ENTREGA.**

El contratista deberá entregar los bienes a más tardar quince días calendarios posteriores a la recepción de la orden de inicio de acuerdo a las requisiciones que realice la Alcaldía o en forma total si así fuese requerido el suministro. **CLÁUSULA QUINTA. - FIANZAS. CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** rendirá a favor de La Municipalidad, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores al recibo del original del contrato legalizado por Notario: **a)Garantía de Cumplimiento de Contrato** por un monto del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del contrato; es decir, **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 50/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 86,212.50);** que servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de **CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Se aceptará como garantía

Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales, las que deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptada por la Municipalidad. Su vigencia será igual al plazo contractual. Dicha garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La fianza anterior será depositada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el no cumplimiento en la entrega de la Fianza en el plazo estipulado, hará incurrir a la sociedad **CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en la multa a que se refieren las Cláusulas Séptima y Octava del presente contrato. **b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes.** El contratista deberá presentar a satisfacción de El Municipio, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores al suscribir el acta de recepción final, una **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO,** es decir, **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 57,475.00);** y su vigencia será de **UN AÑO,** contado a partir de la recepción

definitiva de los bienes o servicios. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. Para los efectos de este numeral, se aceptarán como garantías: Cheque Certificado o Fianza o Garantía Bancaria emitidas por Sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias nacionales, las que deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptada por El Municipio de San Salvador. **CLÁUSULA SEXTA. - RECEPCIÓN.** El suministro objeto del presente contrato será entregado por la sociedad **CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la respectiva codificación e instalación de cada llanta en los lugares o centros de servicios indicados por cada oferente. El Administrador del Contrato nombrado en la Cláusula Décima del presente contrato será la persona designada para entregar la Orden de Inicio posteriormente a que La Sociedad **CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reciba el contrato legalizado. Dicho suministro será entregado según programación proporcionada por la Administradora del Contrato, conforme a la cláusula cuarta del presente contrato. Cualquier defecto que fuere observado, se hará constar en el Acta y se dará un plazo de diez días a la Sociedad **CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que subsane tal defecto a su costo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO.** Si **CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** no cumple con el objeto de este Contrato,

La Municipalidad hará efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato, la efectividad de la garantía será exigible en proporción a la cuantía y valor de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, que no se hubieren cumplido; y se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el contratista no cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato, en las especificaciones técnicas y/o en las bases de la licitación. c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en este contrato por incumplimiento de sus obligaciones, d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. La no entrega de las Fianzas en el plazo estipulado en la Cláusula quinta, hará incurrir a **La Sociedad CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los porcentajes de multas diarias a que se refiere la Cláusula Octava del presente Contrato, calculado sobre el valor de la Fianza que se hubiere dejado de presentar. **CLÁUSULA OCTAVA. -SANCIÓN POR MORA.** La mora injustificada, es decir, la que no provenga de

causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega, hará incurrir a la Sociedad **CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al pago de una multa por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente Contrato, multa que será de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**; En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)**; y En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)** Los porcentajes antes indicados serán calculados sobre el valor de la obligación que se hubiere dejado de ejecutar. En ningún caso, el total del valor del monto acumulado por multas podrá sobrepasar el **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del Contrato, si esto sucede La Municipalidad caducará el presente Contrato y hará efectiva la garantía de Cumplimiento. Según los artículos 93, 85 inc. 5° y 94 literal b. de la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** 9.1. Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, se resolverán mediante arbitraje institucional. 9.2. Las partes acuerdan que el proceso arbitral, será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración y los reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. 9.3. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. **CLAUSULA DECIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Para efectos de darle cumplimiento al Artículo 82 Bis LACAP, se nombran a la **Ingeniero Norma Virginia Martínez, Asesora del Departamento de Control de Bienes**, quien será la encargada de la emisión de la orden de inicio, a quien se le denomina **Administradora del Contrato** deberán darle cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en lo aplicable al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -**

NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones que se deriven del presente Contrato, según su naturaleza, serán válidas solamente cuando fueren hechas por escrito por medio de FAX, TELEX, CARTA, OFICIO, NOTA o CORREO ELECTRÓNICO, entendiéndose que la fecha de entrega

será considerada como la correspondiente notificación y deberán ser enviadas a las Direcciones o números siguientes: a **CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Colonia El Faro, Avenida principal, número trescientos ochenta y cinco – A, San Salvador. El Salvador Teléfono: veinticinco cuarenta y dos diez veintidós, Email: gerencia@casopracticoserviciosrn.com; **La Municipalidad**: Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de La Alcaldía Municipal de San Salvador, FAX Número veinticinco once sesenta diecinueve. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ANEXOS.** - Forman parte del presente Contrato en concepto de Anexos: Las Bases de Licitación, Oferta aprobada por La Municipalidad; Acuerdo Municipal número seis punto uno de Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete mediante el cual se adjudicó a la sociedad “**CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**” la Licitación Pública N° SS-280922-IIC; y correspondencia cruzada presente y futura. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA ESPECIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. San Salvador, el día veinte del mes de diciembre de dos mil veinte.



Leonardo Santos Fuentes
La Municipalidad



Ricardo Lemus Amaya Viana
El Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día veinte de diciembre del año dos mil veinte. Ante mi Loyda Patricia Nájera Olivares, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, comparece el señor LEONARDO SANTOS FUENTES, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero cuarenta mil doscientos veintitrés guión dos, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce guion ciento doce mil quinientos treinta y dos guion dos; los cuales tuve a la vista, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO XYZ, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y TITULAR DEL CONCEJO MUNICIPAL del mismo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion cero diez mil seiscientos once guion cero cero dos guion dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial Numero veintitrés, Tomo Doscientos Noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo Numero Doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia el día uno de marzo del citado año, apareciendo en el Artículo cuarenta y siete del mencionado Código Municipal, que el Señor Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. b) La credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, señores: Julio Alfredo Olivo Granadino , Magistrado Presidente; Fernando Arguello Téllez, Ana Guadalupe Medina Linares, Jesús Ulises Rivas Sánchez y Miguel Ángel Cardoza Ayala, Magistrados Propietarios y Louis Alain Benavides Monterrosa , Secretario General en funciones, con fecha catorce de abril del año dos mil quince, en cumplimiento de la facultad que le otorga el Artículo doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, en el que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día uno de marzo del año dos mil quince por el referido Tribunal, el señor Leonardo Santos Fuentes, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de ese mismo año y finalizara el treinta de abril del año dos mil veintitrés, y c) Certificación de Punto de Acta de Acuerdos Municipales extendida en la Alcaldía Municipal XYZ, Departamento de San Salvador, el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por el Señor Eduardo Pérez Martínez, en su calidad Secretario Municipal, en el que consta que en Sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre de dos mil veintidós, se encuentra el ACUERDO CINCO PUNTO DOS, mediante el cual se AUTORIZA al señor LEONARDO SANTOS FUENTES, Alcalde Municipal, departamento de

San Salvador para que en nombre del Municipio suscriba el presente contrato y por otra parte el señor RICARDO LEMUS AMAYA VIANA, de treinta y cuatro años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento ochenta y un mil quinientos setenta y cuatro guion cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cincuenta y un mil ochenta y tres guión ciento quince guión siete, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad, CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión ciento ochenta y un mil doscientos cuatro guión ciento tres guión uno, que en lo sucesivo se denominará CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la Sociedad CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Jennifer Estefanía Meza, e inscrita el día doce de marzo de dos mil diez, al número veintinueve, del Libro mil novecientos noventa del Registro de Sociedades, folios del doscientos cuarenta y uno al folio doscientos sesenta y cuatro, en el que consta la existencia legal de la Mencionada Sociedad.; b) Copia Certificada de Acta de Junta Directiva de la referida sociedad, extendida el día veintiséis de agosto de dos mil diez por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, señora Nora Patricia Guardado, en su calidad de Secretaria, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto de dos mil diez, y en la que consta en su punto tres se nombre para un periodo de cinco años como administrador único y Representante Legal al señor Ricardo Lemus Amaya Viana; inscrita en el Registro de Comercio al número ciento cinco, libro tres mil ciento cincuenta y dos del Registro de Sociedades del folio trescientos noventa y nueve al folio cuatrocientos uno de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece; c) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial Otorgado por el señor Ricardo Lemus Amaya Viana, en su calidad de Administrador Único Propietaria de la Sociedad CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgado a las quince horas del día veinticuatro de julio de dos mil veinte, ante los oficios de la Notario Rosa Guadalupe Flores, Inscrita en el Registro de Comercio

al número CUARENTA del libro mil novecientos veintinueve del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos treinta y dos al folio trescientos treinta y nueve inscrito en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, y en la calidad en la que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministros, suscrito en esta ciudad el día de hoy , así como las obligaciones que respaldan, según las cuales CASO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, brindará al servicio de suministro relacionado en la cláusula primera del anterior contrato, cuyas características y especificaciones se han descrito arriba detalladamente y la MUNICIPALIDAD y sus demás instituciones pagarán en concepto de precio por dichos servicios, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$574,750.00) los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho servicio será brindado en el plazo, forma y lugar detallado en este contrato. Me manifiestan los comparecientes que para el cumplimiento de las obligaciones se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de San Salvador. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. DOY FE.-



Leonardo Santos Fuentes
La Municipalidad



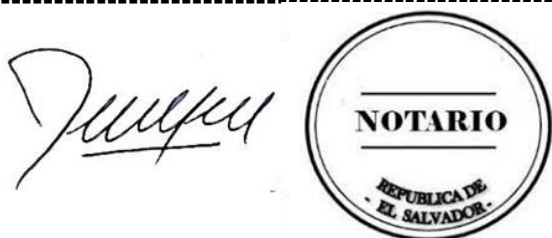
Ricardo Lemus Amaya Viana
El Contratista



Licda. Norma Elena Leiva González
Notario

El Suscrito Notario CERTIFICÓ, que la presente fotocopia de CONTRATO DE SUMINISTRO número K guión veintidós guión AMXX guión dos mil veintidós, que consta de cinco folios útiles, es fiel y conforme con su original, con el cual ha sido debidamente confrontado, de conformidad con el Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras diligencias.

En San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintidós. - DOY FE.-----



The image shows a handwritten signature in cursive on the left and a circular notary seal on the right. The seal contains the text 'NOTARIO' in the center, 'REPUBLICA DE' at the top, and 'EL SALVADOR' at the bottom.

ACTA DE RECEPCIÓN

En las instalaciones de la Alcaldía de la municipalidad XYZ, ubicado en el kilómetro 46.5 de la carretera que conduce de San Juan a XYZ, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día sábado 30 enero del 2021, reunidos con el propósito de hacer entrega formal por parte de la empresa CASO PRACTICO, S.A. DE C.V., correspondiente al contrato No. SS-280922-IIC referido al Suministro de Computadoras Apple MacBook Air Pro 2020 de escritorio Procesador Core i5 última generación, la entrega e instalación se ha realizado de acuerdo a adjudicación documentada en orden de compra No.022 de conformidad y con base al informe del Administrador del Contrato; presentes los señores: por parte del contratista CASO PRACTICO, S.A. DE C.V., su representante Lic. Bryan Rojas y por parte de la alcaldía de la municipalidad XYZ, Rogelio de la Cruz, Administrador del Contrato.

Se hace constar que el Suministro de Computadoras Apple MacBook Air Pro 2020 de escritorio Procesador Core i5 última generación, antes mencionado, cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas, (características técnicas y certificaciones y/o calidad indicados en la oferta adjudicada, y previamente definidas en la orden de compra antes mencionada, lo cual se detalla a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
MC20	250	Computadoras Apple MacBook Air Pro 2020 de escritorio Procesador Core i5 última generación, touch bar memoria RAM de 4 GB a 8 GB, disco duro de 500 GB o superior, pantalla de entre 13", multilector de Tarjetas, entrada thunderbolt, teclado, desktop monitor, mouse.	\$ 2,299.00	\$574,750.00
		TOTALES	\$ 2,299.00	\$574,750.00

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e) y 77 RELACAP, No habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta el día 30 de enero del 2021.



Recibe: _____
Rogelio de la Cruz
Administrador del Contrato
Alcaldía de la municipalidad XYZ
c.c. Expediente de las órdenes de Compra
Administrador de Contrato
Original a Contratista para trámite de quedan



Entrega: _____
Lic. Bryan Rojas
Representante legal
Caso Práctico S.A. de C.V.

Conclusión sobre el documento No.1: Contrato de Suministros.

Se realizó la constatación del precio, plazo de entrega de las computadoras, forma de pago, se solicitó certificación de contrato a través de un abogado, que da fe de ser un documento que cumple con los requisitos civiles y mercantiles. Así como también el acta de recepción que hace constar que los bienes fueron entregados y recibidos a satisfacción.

2) Nota No.4: Cuentas por Cobrar a Clientes de Caso Práctico, S.A de C.V.

Informe de Auditoría del Año 2021 de Caso Práctico, S.A. de C.V.

LICENCIADO JORGE ARMANDO JUÁREZ
AUDITOR INDEPENDIENTE

CASO PRATICO, S.A DE C.V.

Nota 4 CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES

El Saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2021/2020 está conformada de la siguiente fi




CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES	Año 2021	Año 2020
Cientes Locales y Exterior		
Alcaldía Municipal XYZ	\$ 574,750.00	
Academia Nacional de Seguridad	\$ 120,587.00	\$1587,921.00
Hospital Nacional de Ilobasco	\$ 458,457.00	\$59,713.00
Órgano Judicial	\$ 145,196.00	\$412,387.00
Cefa Comercial	\$ 177,718.36	\$941,338.00
Le Marketing Corporation	\$ 3384,268.00	\$525,211.00
Hospital Nacional de La Mujer	\$ 127,758.00	\$225,899.00
Hospital Nacional Psiquiátrico	\$ 73,781.00	\$16,779.00
Dirección General de Salud	\$ 45,989.00	\$39,798.44
Everest Textiles, S.A. de C.V.	\$ 950,139.36	\$1997,113.00
Pinturas Sur de El Salvador	\$ 894,755.28	\$4787,113.00
Marbella Industries, S.A. de C.V.	\$ 879,319.00	\$768,742.00
Instituto Salvadoreño del Seguro Social	\$ 796,114.00	\$1216,013.00
Totales	\$ 8628,832.00	\$12578,027.44



Conclusión sobre el documento probatorio 2, Nota No.4: Cuentas por Cobrar a Clientes de Caso Práctico, S.A de C.V.

Se verificó que los Estados Financieros de Caso Práctico, S.A. del ejercicio 2021, se encuentran debidamente registrados en el Registro de Comercio, además quedó se constató que está registrada contablemente el Comprobante de Crédito Fiscal No.98 por el suministro de 250 computadoras para la Alcaldía XYZ, en sus Cuentas por cobrar a Clientes: Alcaldía Municipal XYZ.

3) Comprobante de Crédito Fiscal No.98

CANTIDAD		DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
250		Computadoras Apple MacBook Air Pro 2020 de escritorio Procesador Core i5 última generación, touch bar memoria RAM de 4 GB a 8 GB, disco duro de 500 GB o superior, pantalla de entre 13", multilector de Tarjetas, entrada thunderbolt, teclado, desktop monitor, mouse.	\$2,034.51			\$ 508,628.32
Son: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES			SUMAS		\$	508,628.32
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NIT ó DUI: EXTRANJEROS: PASAPORTE / CARNET DE RESIDENCIA:			IVA SUBTOTAL +IVA RETENIDO -IVA PERCIBIDO VENTA NO SUJETA TOTAL		\$	68,121.68 574,750.00 0.00 0.00 574,750.00
DEBO Y PAGARÉ EN EL PLAZO ARRIBA INDICADO, EL TOTAL DE ESTA FACTURA, DE LO CONTRARIO ME COMPROMETO A PAGAR UN RECARGO DEL MENSUAL QUE CORRESPONDE A MI ENTERA SATISFACCIÓN, CUALQUIER RECLAMO SERÁ RECIBIDO A MÁS TARDAR 48 HORAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA MERCADERÍA.						
<small> PÓBLICE REPRESOS: Ethel G. Lasso de Ramos C.E. San José, Blvd. Simón Bolívar No. 2311, S.E. P.O. Box 2131 NIT: 0614-548070-102-2 NRC: 116793-7 Aut. Imprenta No. 1307 0-13 Del 20/03/17. </small>			<small> Registración: 12041-025-201219-2020 Fecha de Emisión: 21/01/2021 Fecha de Expiración: 02/02/22 Trámite: 325200071-32520009/1000 </small>		ACEPTADO CLIENTE 	
<small>Original: Emisor Fisco 0011 (Bianco) Duplicado: Cliente (Celeste) - Triplicado: Contabilidad (Rosado)</small>						

El Suscrito Notario CERTIFICÓ, que la presente fotocopia del Comprobante de Crédito Fiscal número noventa y ocho, que consta de un folio útil, es fiel y conforme con su original, con el cual ha sido debidamente confrontado, de conformidad con el Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras diligencias.

En San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintidós. - DOY FE.-----



The image shows a handwritten signature in cursive script on the left. To its right is a circular notary seal. The seal has a double-line border. Inside the inner circle, the word "NOTARIO" is printed in bold, uppercase letters, centered between two horizontal lines. Below this, the text "REPUBLICA DE EL SALVADOR" is printed in a smaller font, following the curve of the bottom of the circle.

Conclusión sobre el documento probatorio No.3: CCF No.98

Se solicitó certificación de la fotocopia de Comprobante de Crédito Fiscal No.98 a nombre de Alcaldía Municipal XYZ. Se verificó que dicho comprobante cumple con todos los requisitos legales y las formalidades que se establecen en el literal a) del Art.114 del Código Tributario.

4) Quedan No. 1509

ALCALDIA DE MUNICIPALIDAD XYZ	
Calle I y Col. x #1090, Teléfono 2222-2122	
QUEDAN	
No. 1509	
Quedan en nuestro poder los siguientes documentos: CFE 0098; 30/01/2021	
Valor a pagar \$574,750.00	A: Caso Práctico S.A de C.V
Concepto: suministro de 250 computadoras Apple MacBook pro 13" touch bar 2022, derivadas de la ejecución del contrato directo N° SS-280922-IIC	
Para su revisión y pago el día:	01 de marzo de 2021
NOTA: Entrega de Quedan los días Lunes Los cheques se entregarán día Viernes de 9:00 am a 4:00 pm.	
_____ German López Sánchez	_____ Firma y Sello

El Suscrito Notario CERTIFICÓ, que la presente fotocopia del Quedan número un mil quinientos nueve, que consta de un folio útil, es fiel y conforme con su original, con el cual ha sido debidamente confrontado, de conformidad con el Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras diligencias.

En San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintidós. - DOY FE.-----

NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

Conclusión sobre Quedan No.1509

Se solicitó certificación de la fotocopia del Quedan No. 1509 emitido a favor de Caso Práctico, S.A., se verificó que el monto, la fecha de emisión, firmas y sellos estampados en el documento son fidedignos.

5) Correo de cobro de fecha 2 de abril de 2022

Vencimiento de CCF 098 Alcaldía de la municipalidad XYZ Fecha: 2 de abril de 2021

tesoreria@alcaldiadelamunicipalidadxyz.gob.sv

Vencimiento de CCF 098 Alcaldía de la municipalidad XYZ

Estimado Cliente: Alcaldía de la municipalidad XYZ.

Estimado Cliente, le informamos que su comprobante de Crédito Fiscal N° 098, se encuentra con más de 60 días de vencimiento, por lo que solicitamos realizar el pago lo más pronto posible.]

Atentamente
Margarita Bonilla
Jefe de Cobros Caso Práctico S.A de C.V
Tel: 2121-2121

Protejamos el medio ambiente, antes de imprimir este correo asegúrese si es necesario hacerlo.

6) Nota de cobro del día 10 de abril de 2021

**CASO PRÁCTICO,
S.A. DE C.V.**

Señores
Alcaldía XYZ
San Salvador

San Salvador, 10 de abril de 2021

A la atención de Lcda. Carmen Reyes
Departamento de pagos

Estimada Lcda Reyes:

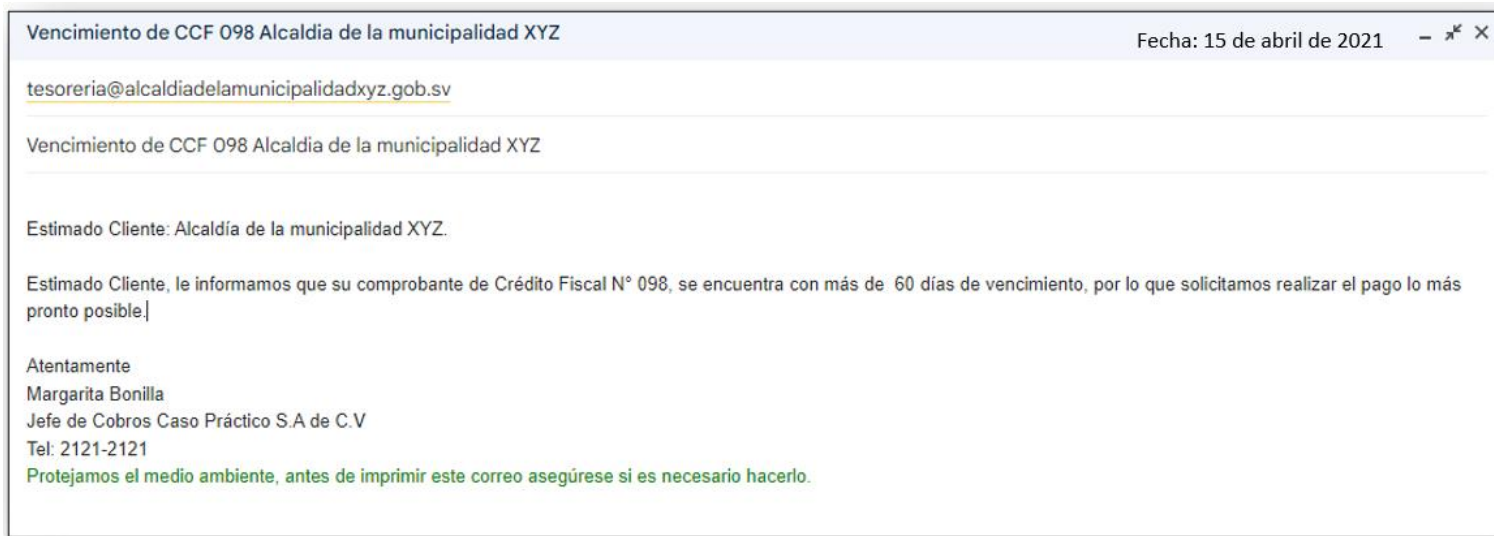
Agradecemos que tenga la bondad de cancelar el saldo a nuestro favor por importe de **quinientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta dólares exactos, (\$574,750.00) correspondientes al pago del comprobante de crédito fiscal No.098**
A la espera de su pronta respuesta, quedamos.

Atentamente,

Francisco Maldonado
Jefe de Créditos



7) Documento probatorio: Correo de cobro de fecha 15 de abril de 2021



Conclusión de los comprobantes Nos. 5, 6 y 7: Correos y notas de cobro.

Se solicitó reenvío de correos y correspondencia cruzada, a través de la cual se realizaron procedimientos de cobro dirigidos a la Alcaldía Municipal XYZ, desde la fecha de vencimiento del crédito.

8) Estados financieros debidamente auditados e inscritos en el Registro de Comercio, para los ejercicios 2018 al 2020.

EMPRESA CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V.		2018
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2018		
(Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América)		
ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		
EFFECTIVO	\$	907,936.47
INVERSIONES TEMPORALES	\$	1,726,108.75
CUENTAS POR COBRAR A CUENTES, NETO	\$	6,671,143.11
CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	\$	22,416.52
IMPUESTOS POR RECUPERAR	\$	38,585.60
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$	181,542.58
INVENTARIOS	\$	616,279.51
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$	139,401.23
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$	10,393,413.77
ACTIVOS NO CORRIENTES		
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES COMUNES	\$	413,050.00
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO	\$	9,260,729.69
ACTIVOS INTANGIBLES, NETO	\$	24,795.88
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$	27,519.24
ACTIVO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	\$	8,580.00
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	\$	9,734,674.81
TOTAL ACTIVOS	\$	20,038,088.58
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
PRESTAMOS BANCARIOS CORRIENTES	\$	3,880,578.01
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	\$	4,816,361.78
GASTOS ACUMULADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$	324,190.88
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	\$	221,128.49
PORTE CORRIENTE DE PRESTAMOS BANCARIOS NO CORRIENTES	\$	433,310.63
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR	\$	447,315.92
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	\$	10,122,885.71
PASIVOS NO CORRIENTES		
PRESTAMOS BANCARIOS NO CORRIENTES	\$	1,865,585.82
OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO CORRIENTES	\$	244,283.47
CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS NO CORRIENTES	\$	169,695.11
PROVISION POR DESINSTALACION	\$	70,335.00
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	\$	2,349,899.40
TOTAL PASIVOS	\$	12,472,785.11
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL	\$	3,140,000.00
RESERVA LEGAL	\$	628,000.00
UTILIDADES RETENIDAS	\$	3,797,333.47
TOTAL PATRIMONIO	\$	7,565,333.47
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	\$	20,038,088.58



[Signature]
 REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
 CONTADOR GENERAL

[Signature]
 AUDITOR EXTERNO



Este estado financiero ha sido preparado para propósitos locales, en cumplimiento de disposiciones legales y las cifras arriba mostradas están conforme con los registros de la Compañía. Nuestra opinión sobre los estados financieros se presentan en un documento por separado.

0000176



EMPRESA CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
(Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América)

VENTAS NETAS		\$ 26,465,029.40
VENTAS NETAS	\$ 24,415,189.16	
VENTAS TOTALES	\$ 24,494,841.04	
(-) REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	\$ (79,651.88)	
VENTAS NETAS EN	\$ 334,885.00	
VENTAS TOTALES DE LUBRICANTES	\$ 340,494.70	
(-) REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	\$ (5,609.11)	
VENTAS NETAS EN TIENDA	\$ 1,714,954.65	
VENTA TOTAL ES DE TIENDA DE CONVENIENCIA	\$ 1,715,733.57	
(-) REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	\$ (778.92)	
COSTO DE VENTAS		\$ 20,015,344.05
COSTO DE VENTAS EN COMBUSTIBLES	\$ 441,067.61	
INVENTARIO INICIAL	\$ 282,086.77	
INVENTARIO INICIAL COMBUSTIBLES	\$ 46,867.65	
INVENTARIO INICIAL LUBRICANTES	\$ 112,113.19	
INVENTARIO INICIAL TIENDA DE CONVENIENCIA (MÁS)		\$ 18,949,523.71
COMPRAS NETAS	\$ 18,581,967.02	
COMPRAS TOTALES EN COMBUSTIBLES	\$ (1,165,170.66)	
(-) REB Y DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS DE COMBUSTIBLES	\$ 308,047.85	
COMPRAS TOTALES LUBRICANTES	\$ (10,370.26)	
(-) REB Y DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS DE LUBRICANTES	\$ 1,242,127.04	
COMPRAS TOTALES TIENDA DE CONVENIENCIA	\$ (5,077.28)	
(-) REB Y DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS DE TIENDA (MENOS)	\$ 1,241,032.24	
COSTO DIRECTO DE INTERMEDIACIÓN	\$ 616,279.61	
INVENTARIO FINAL	\$ 387,611.61	
INVENTARIO FINAL COMBUSTIBLES	\$ 121,332.78	
INVENTARIO FINAL LUBRICANTES	\$ 107,335.12	
INVENTARIO FINAL TIENDA DE CONVENIENCIA		\$ 6,449,885.35
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS DE BIENES		\$ 105,236.29
UTILIDAD BRUTA EN PRESTACION DE SERVICIO	\$ 494,893.55	
INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		\$ 389,457.26
MENOS		\$ 6,554,921.64
COSTO DE PRESTACION DE SERVICIOS		\$ 3,980,597.09
UTILIDAD BRUTA		\$ 2,911,639.28
MENOS		\$ 1,068,957.81
GASTOS DE OPERACIÓN		\$ 2,874,324.55
GASTOS DE VENTAS		\$ 477,795.72
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		\$ 178,114.02
UTILIDAD DE OPERACIÓN		\$ 2,274,642.85
MENOS		\$ -
GASTOS FINANCIEROS		\$ 14,188.12
MÁS		\$ -
INGRESOS NO OPERACIONALES		\$ 679,882.35
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		\$ 1,580,572.38
RESERVA LEGAL		\$ 79,319.61
GASTOS POR IMPUESTO DIFERIDO		\$ -
INGRESOS POR IMPUESTO DIFERIDO		\$ -
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 679,882.35
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 1,580,572.38
CONTRIBUCION ESPECIAL		\$ 79,319.61
UTILIDAD NETA		\$ 1,501,252.77

CONTADOR GENERAL

CONTADOR GENERAL



AUDITOR EXTERNO



Este estado financiero ha sido preparado para propósitos locales, en cumplimiento de disposiciones legales y las cifras antes mencionadas están conforme con los registros de la Compañía. Nuestra opinión sobre los estados financieros es presentada en un documento por separado.

000018C

EMPRESA CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2019
 (Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América)



ACTIVOS	2019
ACTIVOS CORRIENTES	
EFFECTIVO	\$ 2,211,310.89
INVERSIONES TEMPORALES	\$ 431,979.00
CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES, NETO	\$ 8,110,912.81
CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	\$ 365,332.41
IMPUESTOS POR RECUPERAR	\$ 71,175.93
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 407,202.37
INVENTARIOS	\$ 352,680.31
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 161,537.96
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	\$ 12,290.30
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$ 12,114,421.98
ACTIVOS NO CORRIENTES	
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES COMUNES	\$ 1,860,459.40
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO	\$ 11,496,207.56
ACTIVOS INTANGIBLES, NETO	\$ 20,511.51
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	\$ 25,904.84
ACTIVO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	\$ 10,804.34
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	\$ 13,412,887.65
TOTAL ACTIVOS	\$ 25,527,309.63
PASIVOS	
PASIVOS CORRIENTES	
PRÉSTAMOS BANCARIOS CORRIENTES	\$ 2,182,427.89
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	\$ 6,270,344.95
GASTOS ACUMULADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 406,659.12
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	\$ 287,698.62
PORTE CORRIENTE DE PRÉSTAMOS BANCARIOS NO CORRIENTES	\$ 427,168.92
CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	\$ 156,154.80
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR	\$ 767,724.59
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	\$ 10,498,218.89
PASIVOS NO CORRIENTES	
PRÉSTAMOS BANCARIOS NO CORRIENTES	\$ 5,582,904.63
OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO CORRIENTES	\$ 484,266.80
PROVISIÓN POR DESINSTALACIÓN	\$ 70,335.00
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	\$ 6,137,538.13
TOTAL PASIVOS	\$ 16,635,757.02
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	\$ 3,140,000.00
RESERVA LEGAL	\$ 626,000.00
UTILIDADES RETENIDAS	\$ 5,123,552.61
TOTAL PATRIMONIO	\$ 8,891,552.61
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	\$ 25,527,309.63

Este estado financiero ha sido preparado para propietarios locales, en cumplimiento de disposiciones legales y las cifras entre corchetes están conforme con los registros de la Compañía. Nuestra opinión sobre los estados financieros se presentan en un documento por separado.


 REPRESENTANTE LEGAL


 AUDITOR EXTERNO



0000181

EMPRESA CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

(Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América)



VENTAS NETAS		\$	34,196,581.94
VENTAS NETAS		\$	31,780,686.30
VENTAS TOTALES	\$ 31,906,459.60		
(-) REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	\$ (128,773.30)		
VENTAS NETAS EN TIENDA		\$	351,251.30
VENTAS TOTALES	\$ 366,476.56		
(-) REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	\$ (15,225.17)		
VENTAS NETAS EN TIENDA		\$	2,064,644.25
VENTA TOTAL ES DE TIENDA	\$ 2,066,553.86		
(-) REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	\$ (1,909.61)		
COSTO DE VENTAS		\$	25,614,474.53
COSTO DE VENTAS		\$	616,279.51
INVENTARIO INICIAL	\$ 387,611.61		
INVENTARIO INICIAL COMBUSTIBLES	\$ 121,332.78		
INVENTARIO INICIAL TIENDA DE CONVENIENCIA	\$ 107,335.12		
(MÁS)		\$	23,842,506.13
COMPRAS NETAS		\$	23,412,234.99
COMPRAS TOTALES EN COMBUSTIBLES	\$ (1,259,651.00)		
(-) REB Y DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS	\$ 187,140.65		
COMPRAS TOTALES LUBRICANTES	\$ (13,140.76)		
(-) REB Y DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS	\$ 1,621,062.67		
COMPRAS TOTALES TIENDA	\$ (5,140.62)		
(-) REB Y DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS DE TIENDA		\$	1,508,369.20
(MÁS)		\$	352,680.31
INVENTARIO FINAL	\$ 162,910.96		
INVENTARIO FINAL	\$ 52,710.02		
INVENTARIO FINAL TIEND/	\$ 137,059.33		
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS DE BIENES		\$	8,582,167.41
UTILIDAD BRUTA EN PRESTACION DE SERVICIO		\$	121,758.55
INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIO	\$ 601,441.65		
(MENOS)		\$	479,083.46
COSTO DE PRESTACION DE SERVICIOS		\$	8,703,865.56
UTILIDAD BRUTA		\$	4,922,660.19
(MENOS)		\$	3,489,497.39
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,308,228.40		
GASTOS DE VENTAS	\$ 123,934.40		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		\$	3,781,265.37
OTROS GASTOS		\$	665,266.24
UTILIDAD DE OPERACIÓN		\$	234,164.71
(MENOS)		\$	3,350,103.84
GASTOS FINANCIEROS		\$	1,472.76
(MÁS)		\$	3,697.40
INGRESOS NO OPERACIONALES		\$	1,066,211.23
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		\$	2,286,117.25
GASTOS POR IMPUESTO DIFERIDO		\$	124,658.11
INGRESOS POR IMPUESTO DIFERIDO		\$	2,286,117.25
(-) IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$	124,658.11
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$	2,163,459.14
(-) CONTRIBUCION ESPECIAL		\$	
UTILIDAD NETA DEL PERIODO		\$	

Este estado financiero ha sido preparado para propósitos locales, en cumplimiento de las disposiciones legales y las cifras arriba mostradas están conforme con los registros de la Compañía. Nuestra opinión sobre los estados financieros se presentan en un documento por separado.

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR GENERAL

AUDITOR EXTERNO



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2020
(Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América)



	2020
ACTIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES	
EFFECTIVO	\$ 2,115,599.74
INVERSIONES TEMPORALES	\$ 112,500.00
CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES, NETO	\$ 12,878,027.44
CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	\$ 241,624.90
IMPUESTOS POR RECUPERAR	\$ 28,138.36
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 399,340.89
INVENTARIOS	\$ 574,184.56
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 279,284.77
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$ 16,328,610.71
ACTIVOS NO CORRIENTES	
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES COMUNES	\$ 2,599,793.42
CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS NO CORRIENTES	\$ 450,500.00
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO	\$ 12,863,259.15
ACTIVOS INTANGIBLES, NETO	\$ 18,463.49
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ 139,889.83
ACTIVO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	\$ 4,888.38
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	\$ 16,072,784.27
TOTAL ACTIVOS	\$ 32,401,374.98
PASIVOS	
PASIVOS CORRIENTES	
PRÉSTAMOS BANCARIOS CORRIENTES	\$ 4,789,811.82
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	\$ 8,356,450.06
GASTOS ACUMULADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 414,763.41
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	\$ 900,602.00
PORTE CORRIENTE DE PRÉSTAMOS BANCARIOS NO CORRIENTES	\$ 482,973.77
CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	\$ 47,283.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR	\$ 1,037,808.48
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	\$ 16,889,673.17
PASIVOS NO CORRIENTES	
PRÉSTAMOS BANCARIOS NO CORRIENTES	\$ 5,665,897.58
OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO CORRIENTES	\$ 9,062.73
PROVISIÓN POR DESINSTALACIÓN	\$ 70,335.00
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	\$ 5,735,215.29
TOTAL PASIVOS	\$ 21,324,888.46
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	\$ 7,140,000.00
RESERVA LEGAL	\$ 954,945.23
UTILIDADES RETENIDAS	\$ 2,971,441.29
TOTAL PATRIMONIO	\$ 11,076,386.52
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	\$ 32,401,374.98

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR GENERAL
CONTADOR

AUDITORES EXTERNOS

INSCRIPCIÓN No
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Este estado financiero ha sido preparado para propósitos locales, en cumplimiento de disposiciones legales y las cifras arriba mostradas están conforme con los registros de la Compañía. Nuestra opinión sobre los estados financieros se presenta en un documento por separado.

000026



EMPRESA CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020
 (Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América)

VENTAS NETAS		\$	36,325,827.90
VENTAS NETAS		\$	33,609,397.69
VENTAS TOTALES	\$ 33,651,865.07		
(-) REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	\$ (42,467.38)		
VENTAS NETAS		\$	369,075.95
VENTAS TOTALES	\$ 392,798.49		
(-) REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	\$ (3,722.51)		
VENTAS NETAS EN TIENDA		\$	2,327,354.23
VENTA TOTAL ES DE TIENDA	\$ 2,326,160.84		
(-) REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	\$ (806.61)		
COSTO DE VENTAS		\$	25,689,960.64
INVENTARIO INICIAL		\$	352,680.31
INVENTARIO INICIAL	\$ 162,910.96		
INVENTARIO INICIAL	\$ 52,710.02		
INVENTARIO INICIAL TIENDA	\$ 137,059.33		
(MÁS)			
COMPRAS NETAS		\$	24,402,892.22
COMPRAS TOTALES EN	\$ 24,335,923.31		
(-) REB Y DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS	\$ (1,890,807.47)		
COMPRAS TOTALES	\$ 278,472.95		
(-) REB Y DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS	\$ (6,053.07)		
COMPRAS TOTALES TIENDA	\$ 1,894,244.45		
(-) REB Y DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS DE TIENDA	\$ (8,587.95)		
(MÁS)			
COSTO DIRECTO DE INTERMEDIACIÓN		\$	1,508,582.67
(MENOS)			
INVENTARIO FINAL		\$	574,194.56
INVENTARIO FINAL	\$ 347,748.90		
INVENTARIO FINAL	\$ 48,854.49		
INVENTARIO FINAL TIENDA	\$ 177,591.17		
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS DE BIENES		\$	10,635,867.26
UTILIDAD BRUTA EN PRESTACIÓN DE SERVICIO		\$	173,633.17
INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 965,116.77		
(MENOS)			
COSTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 791,483.60		
UTILIDAD BRUTA		\$	10,809,600.43
(MENOS)			
GASTOS DE OPERACIÓN		\$	6,739,325.64
GASTOS DE VENTAS	\$ 4,079,156.01		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 1,660,169.63		
UTILIDAD DE OPERACIÓN		\$	5,070,174.79
(MENOS)			
GASTOS FINANCIEROS		\$	721,648.69
OTROS GASTOS		\$	7,928.00
(MÁS)			
INGRESOS NO OPERACIONALES		\$	472,906.13
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y RESERVA LEGAL		\$	4,813,503.23
(-) RESERVA LEGAL		\$	336,945.23
(-) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		\$	6,915.96
(-) IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$	1,364,306.11
(=) UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$	3,106,335.93
(-) CONTRIBUCION ESPECIAL		\$	159,447.25
UTILIDAD NETA DEL PERIODO		\$	2,946,888.68



Este estado financiero ha sido preparado para propósitos locales, en cumplimiento de disposiciones legales y las cifras arriba mostradas están conforme con los registros de la Compañía. Nuestra opinión sobre los estados financieros se presentan en un documento por separado.



REPRESENTANTE LEGAL



CVPCPA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR
 000027



Conclusión sobre Estados Financieros de la compañía Caso Práctico, S.A.

Se obtuvo los Estados Financieros de la compañía Caso Práctico, S.A., correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, documentos que suministrarán la información para realizar los cálculos de lucro cesante, además se constató que están debidamente registrados en el Centro Nacional de Registros y reflejan la cuenta por cobrar a la Municipalidad XYZ.

PASO 2: DETERMINAR LOS PUNTOS SOBRE LOS CUALES EL TRIBUNAL HA INSTRUIDO REALIZAR EL ENCARGO

2.1 Elaborar un extracto de los puntos de controversia

- I. Determinar conforme a la evidencia documental proporcionada por el demandante la existencia de la obligación que la municipalidad posee para con la sociedad demandante.
- II. Determine el monto de intereses legales correspondientes al supuesto incumplimiento de contrato, entre la sociedad demandante y la municipalidad, el periodo de cálculo comprende desde 1 de marzo de 2021 al 27 de octubre de 2022, fecha máxima en la que se debe resolver el conflicto por medio del laudo arbitral.
- III. Determinar la existencia de los siguientes supuestos: a) El lucro cesante sufrido por el demandante debido al supuesto incumplimiento del contrato suscrito determinando de ser posible su monto, b) determinar la existencia de daño emergente para la sociedad demandante, causados por el supuesto incumplimiento del contrato respecto al pago oportuno.

2.2 Elaborar en hoja de cálculo un cuadro comparativo de los balances y estados de resultados de Caso Práctico S.A de C.V, de los ejercicios 2018 - 2021.

Se obtuvo mediante la prueba documental los estados financieros de la sociedad demandante para los periodos 2018 al 2021, los cuales fueron transcritos a hojas de cálculos para su análisis correspondiente. **Ver Anexo 4 - Estados Financieros Proyectados 2022.**

2.3 Determinar la estructura de ingresos, costos y gastos del ejercicio 2020 y 2019, se determina la variación absoluta.

Se analizó la estructura de costos, ingresos y gastos para los periodos 2018 al 2021 en cuanto respecta a las cifras contenidas en el estado de situación financiera y estado de resultados, verificando las variaciones porcentuales de los diferentes rubros, y se procedió a la elaboración de la proyección de estado de resultados para el periodo 2022, con la finalidad de establecer el impacto económico y posibles utilidades dejadas de percibir. **Ver Anexo 3 - Estados Financieros Proyectados 2022.**

PASO 3: CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES POR MORA EN EL PAGO OPORTUNO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

1. Se realizó la verificación y determinación de la existencia de la obligación contractual entre las partes.
2. Se procedió a calcular y determinar el monto de intereses legales por mora en el pago, dado que el contrato no establece el porcentaje de intereses a aplicar, se toma como referencia el interés legal vigente, aplicando una tasa efectiva mensual del 1% para los cálculos

correspondientes, el cálculo se realizó desde la fecha del vencimiento del crédito hasta el 27 de octubre de 2022. Dicho cálculo se presenta a continuación:

Tabla 6: Cálculo de intereses por mora

CÁLCULO DE INTERESES POR MORA EN EL PAGO		
Monto de contrato no pagado		\$574,750.00
Período de cálculo:		
1 de marzo de 2021 al 27 de octubre de 2022		
MESES = 19 X 30 DIAS =	570	días
TASA DE INTERÉS POR MORA 12% Anual	12%	
Tasa de interés EFECTIVO ANUAL	12.68%	
Tasa de interés EFECTIVO MENSUAL	1.00%	
Total intereses por mora en pago de computadoras		\$9,100.21

El auditor forense nombrado como perito para el arbitraje, determinó un monto de intereses por retraso en el pago efectivo por un importe que asciende a \$9,100.21, aplicando una tasa de interés efectiva mensual del 1%, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo 2021 y proyectados al 27 de octubre 2022, fecha en la cual se estima se emitirá el laudo arbitral.

PASO 4. CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DEL LUCRO CESANTE

a) El lucro cesante sufrido por el demandante, debido al supuesto incumplimiento del contrato suscrito, determinando de ser posible su monto. **Anexo 5 - Cálculo De Lucro**

PASO 5. DETERMINAR LA EXISTENCIA DE DAÑO EMERGENTE

a) Determinar la existencia de daño emergente para la sociedad demandante, causados por el supuesto incumplimiento del contrato respecto a la falta de pago oportuno.

Se determinó mediante el análisis y examen de los contratos, correos, notas de cobro emitidas por la sociedad, estados de cuenta y confirmación de saldos, que no se ha efectuado pago alguno sobre la obligación establecida en el contrato por el monto de \$574.750.00 dólares de los Estados Unidos de América e incluyen IVA.

El daño emergente obedece a los intereses por mora cobrados por el Banco S.A, ya que, como consecuencia de la falta de pago, el crédito presenta mora en el pago de sus cuotas desde el 1 de marzo de 2021.

El auditor forense elaboró la matriz teórica de amortización del préstamo existente, verificando la documentación, escritura de crédito, condiciones, plazo, garantía, tasa de interés, entre otros elementos importantes. Establecida la matriz de amortización, se verificó mediante cruce de saldos con el banco, se determinó las cuotas que en efecto se encuentran en mora, la tasa de interés por mora asciende a 5% de interés nominal anual y se cobran adicionales a la tasa contratada; se determinó 20 cuotas en mora y el monto de intereses moratorios asciende a \$1,176.28 correspondiente a cuota número catorce hasta la cuota número 3, las cuales están vencidas y no pagadas desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 27 de octubre de 2022. Los datos correspondientes para el cálculo de los intereses normales pendientes de pago (que independientemente del perjuicio, la sociedad tenía proyectado pagar) y los intereses moratorios, ocasionados como consecuencia del impago de la municipalidad se han detallado en **Anexo 6 - Cálculo De Daño Emergente** en la sección de anexos. Para los efectos de cálculo se consideraron los siguientes datos:

Tabla 7: Información de préstamo.

BANCO S.A			
MONTO	\$500,000.00		
TASA	6.50%		
PLAZO	7 AÑOS		
CUOTAS	84	Efectiva mensual	
FECHA DE OTORGAMIENTO	44166		
CALCULO INTERES MORATORIO			
TASA MORA MENSUAL			
EFFECTIVA		0.91%	
ADEUDADOS		\$40,664.16	MARZO 2021 A OCTUBRE 2022
INTERES POR MORA		\$1,176.28	MARZO 2021 A OCTUBRE 2022

Fuente: Elaboración propia

C. INFORME DE PARTE

PASO 6. EMISIÓN DE INFORME

Se realiza remisión de informe de acuerdo con la NIE 3000 al tribunal de arbitraje, para que sea considerado en el caso de controversia para apoyo en la toma de decisión del arbitraje.

INFORME DE ASEGURAMIENTO INDEPENDIENTE PARA ARBITRAJE DE ÍNDOLE CIVIL Y MERCANTIL.

San Salvador, 03 de octubre de 2022.

Tribunal Arbitral Cámara de Mediación y Arbitraje.

Presidente del Tribunal: Armando Puentes

Árbitro: Juan Alberto Perez Padilla

Árbitro: Carlos Pérez González

Centro de Arbitraje: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador.

Secretario de Tribunal: Roxana García.

Presentes.

Conforme a lo instruido por este tribunal, en el proceso de arbitraje institucional, promovido por la sociedad EMPRESA CASO PRÁCTICO S.A DE C.V., en contra del demandado ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD XYZ, en cumplimiento al requerimiento de emitir informe sobre los puntos en controversia contenidos en demanda de fecha 30 de junio de agosto de 2022.

Grado de seguridad:

El presente informe posee un grado de seguridad razonable, en el cual conforme a la evidencia documental examinada, procedimientos aplicados y resultados obtenidos se puede concluir sobre los puntos en controversia establecidos por el tribunal arbitral en el proceso de arbitraje de índole civil y mercantil.

Antecedentes e información sobre la materia objeto de análisis:

Con fecha 20 de diciembre de 2020, se suscribió contrato de suministro de adquisición de 250 computadoras Apple MacBook pro 13” touch bar 2022, derivadas de la ejecución del contrato directo N° SS-280922-IIC, denominada adquisición de 250 computadoras Apple MacBook pro 13” 2022, para uso institucional, cuyo objeto según su cláusula tercera es la ejecución a cargo de Caso práctico S.A de C.V del servicio de suministro de adquisición de las computadoras identificada con Código N° SSPC 296750 en un plazo no mayor a 30 días para efectuar el pago correspondiente.

Con fecha 30 de enero 2021 se realizó la entrega formal del contrato de suministro por 100 computadoras, conforme a la cláusula vigésima del Convenio; la empresa Caso Práctico S.A de C. V y la alcaldía de la municipalidad XYZ, acordaron que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, se resolverán mediante arbitraje Institucional.

El 30 de junio de 2022, la empresa Caso Práctico S.A de C.V presentó su solicitud de arbitraje ante la Cámara de Comercio e Industrias de El Salvador, junto con la demanda y pruebas como anexo, designando como árbitro al abogado Juan Alberto Perez Padilla.

Por su parte, con fecha 12 de julio de 2022, la alcaldía de la municipalidad XYZ, contestó la solicitud de arbitraje presentada por la empresa Caso Práctico S.A de C.V, en el plazo

establecido (8 días) de acuerdo con el art 24 literal a) del reglamento de la cámara de comercio, adjunta su propia prueba de descargo y designando como árbitro al abogado Carlos Perez Gonzalez, quien aceptó su designación mediante escrito presentado el 27 de julio de 2022.

En la misma fecha, fui nombrado perito especialista, para emitir informe y opiniones acerca de los puntos en controversia entre las partes. dando el Tribunal Arbitral por recibida la aceptación del nombramiento como perito para el arbitraje.

Descripción del Asunto Principal:

El trabajo encomendado consiste en realizar auditoría sobre las operaciones que sustentan mediante conclusiones basadas en el análisis y examen de la documentación probatoria, sobre la relación contractual entre las partes, por el periodo comprendido de 20 de diciembre de 2020 al 27 de octubre de 2022. En los procedimientos a aplicar se evaluó la existencia de hechos que puedan ser valorados por el tribunal arbitral para poder pronunciarse sobre la pertinencia o no de las reclamaciones planteadas por la parte demandante, las cuales, se presentan a continuación:

- I. Determinar conforme a la evidencia documental proporcionada por el demandante la existencia de la obligación que la municipalidad posee para con la sociedad demandante.
- II. Determine el monto de intereses legales correspondientes al supuesto incumplimiento de contrato, entre la sociedad demandante y la municipalidad, el periodo de cálculo comprende desde 1 de marzo de 2021 al 27 de octubre de 2022, fecha máxima en la que se debe resolver el conflicto por medio del laudo arbitral.
- III. Determinar la existencia de los siguientes supuestos: a) El lucro cesante sufrido por el demandante debido al supuesto incumplimiento del contrato suscrito determinando de ser posible su monto, b) determinar la existencia de daño emergente para la sociedad

demandante, causados por el supuesto incumplimiento del contrato respecto al pago oportuno.

Adicional a este asunto principal, existen puntos de pericia específicos para los Peritos, los cuales se desarrollan en este informe.

Las conclusiones como Peritos se limitan a la información obtenida y evaluada, y a las limitaciones descritas más adelante en este informe.

Identificación de los criterios:

A efectos de desarrollar la labor, se consideraron todos aquellos criterios relacionados con la aplicación de principios y normas de contabilidad, disposiciones legales en materia mercantil y civil, ley de conciliación, mediación y arbitraje, métodos de cálculo de interés, método de cálculo de valor presente, procedimientos de verificación establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría, así como la evaluación de condiciones adyacentes a la contabilidad o que forman parte integral de la misma. Así como el uso de técnicas y métodos de evaluación que sean objetivos, para la determinación de los montos detallados en las pretensiones de la demanda.

Estos criterios incluyeron:

- a) La verificación de documentos de soporte de la relación contractual sobre el marco legal aplicable, índole civil y mercantil específicamente.
- b) La determinación de los montos reclamados, conforme a técnicas y métodos objetivos y comprobables mediante cálculos, verificación de cifras, determinación de tasas de descuento sobre bases externas oficiales, excluyendo toda valoración subjetiva.

- c) La existencia y propiedad de la deuda mediante la comprobación de documentos externos certificados como estados financieros, reportes de cuentas por cobrar, confirmaciones de saldos de terceras fuentes oficiales.

Limitaciones asociadas con el trabajo.

Durante el desarrollo de nuestra labor, no existieron limitaciones sobre algunos aspectos, que tampoco representan imposibilidad de poder obtener las conclusiones que en este informe se emiten.

Propósito racional:

Se establece como propósito examinar y determinar los puntos establecidos por el tribunal arbitral para la emisión de conclusiones sobre la base técnica aplicable en materia civil y mercantil en el proceso de arbitraje.

Parte responsable de la información y responsabilidad.

Responsabilidad por el suministro de información:

La información sujeta a examen fue proporcionada por el tribunal arbitral y está a su vez fue proporcionada por las partes participantes sujetas a arbitraje.

Responsabilidad del perito.

Fui nombrado, con el propósito de realizar el análisis de los puntos en controversia establecidos en la demanda, a fin de emitir un informe que muestre los resultados obtenidos, atendiendo puntos controvertidos. El trabajo fue desarrollado aplicando las normas técnicas y éticas, por tanto cumple

con principios de Independencia, Objetividad, Imparcialidad, entre otros. Mi responsabilidad como perito es suministrar conclusiones sobre los asuntos evaluados sobre la evidencia examinada.

Identificación de las normas bajo las cuales se preparó este informe:

El encargo se condujo de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría relacionadas con Trabajos de Aseguramiento (Trabajos para Atestiguar). Dichas normas requieren que el trabajo se planifique y desarrolle aplicando todos los procedimientos necesarios que permitan emitir conclusiones con razonable nivel de seguridad o certeza, o en su caso, certeza limitada.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, con fecha 10 de septiembre de 1999, publicó el acuerdo donde se dispone que en El Salvador, todos los Contadores Públicos Autorizados por dicho Consejo cuando realicen Auditorías deberán aplicar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), en consecuencia, el presente informe contempla la aplicación de dicha Normativa, que en su sección 3000 provee lineamientos para la ejecución de auditorías especiales denominadas "Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica" (en versiones anteriores la norma era conocida como "Trabajos para Atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica"), el cual provee un grado razonable de certeza para el usuario de este informe. Esta norma tiene como principales elementos el reconocer la relación entre involucrados, como son el Contador Público, una parte responsable, un presunto usuario y un asunto principal, entre otros. Por tanto, la aplicación de esta Norma es totalmente identificable con el trabajo requerido por este juzgado. Se aclara que, desde el punto de vista de las citadas normas, los contadores públicos únicamente emiten conclusiones sobre los puntos evaluados, y no hace determinaciones legales sobre eventuales ilícitos que pudieran resultar de los hechos sobre los que versa el informe.

Se ha aplicado la Norma de Control de Calidad 1 (NICC1), tomando en consideración las políticas y procedimientos relativos al cumplimiento de requerimientos éticos, normas profesionales, disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Cumplimiento de independencia y demás requerimientos de ética:

He cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de ética para profesionales de la contabilidad, que se basa en principios fundamentales de objetividad, integridad, competencia, diligencia profesional, confidencialidad y comportamiento profesional.

Uso de este informe:

Este informe se prepara para uso exclusivo del tribunal arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Mediación y Arbitraje, y no debe ser usado para otros propósitos.

Resumen del trabajo realizado:

TRABAJO REALIZADO

I. ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DEL CASO

DATOS GENERALES

Demandante: Empresa Caso práctico S.A de C.V

Demandado: Alcaldía de la municipalidad XYZ

Reclama el pago por el **lucro cesante, daño emergente** y pago de **intereses por mora**, derivado del incumplimiento en el pago del suministro de los equipos detallados, la

empresa demandante ha presentado el contrato de suministro por contratación directa N° SS-280922-IIC, dicho contrato fue suscrito en fecha 20 de diciembre de 2020. Se establecen los puntos sobre los cuales se realizará el trabajo:

1. Determinar conforme a la evidencia documental proporcionada por el demandante la existencia de la obligación que la municipalidad posee para con la sociedad demandante.
2. Determine el monto de intereses legales correspondientes al supuesto incumplimiento de contrato por mora en el pago, entre la sociedad demandante y la municipalidad, el periodo de cálculo comprende desde 1 de marzo de 2021 al 27 de octubre de 2022, fecha máxima en la que se debe resolver el conflicto por medio del laudo arbitral.
3. Determinar la existencia de los siguientes supuestos: a) El lucro cesante sufrido por el demandante debido al supuesto incumplimiento del contrato suscrito determinando de ser posible su monto, b) determinar la existencia de daño emergente para la sociedad demandante, causados por el supuesto incumplimiento del contrato respecto al pago oportuno.

II. RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS POR LOS PERITOS

DESARROLLO Y CÁLCULOS DE LOS PUNTOS A RESOLVER EN LA DEMANDA:

ANÁLISIS DEL PERITO:

El profesional al realizar un diagnóstico preliminar del caso y con base a los elementos y documentación probatoria procedió a realizar las siguientes consideraciones y fechas determinantes para los cálculos.

Tabla 8: Cronología de los hechos

CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS	
20-dic-20	Suscripción de contrato de suministro de computadoras
30-ene-21	Entrega formal del suministro de computadoras mediante acta de recepción
1-mar-21	Vencimiento del credito otorgado 30 dias plazo a partir de la entrega formal de los equipos.
	Periodo de gestiones de cobro (notas y correos) Marzo 2021 a Mayo 2022 (15 meses)
30-jun-22	Presentación de solicitud de arbitraje y demanda interpuesta por la sociedad en contra de la Municipalidad.
12-jul-22	Presentacion de contestación de demanda por parte de la Municipalidad
19-jul-22	Tribunal Arbitral determinó los puntos controvertidos que serían materia de pronunciamiento en el Laudo
27-jul-22	Instalación del Tribunal Arbitral
27-jul-22	Designación de Perito - Auditor forense Marco Torres
27-ago-22	Presentacion de Informe de parte por el Auditor Forense
27-sep-22	Emision del Laudo Arbitral
27-oct-22	Fin de plazo para resolver el arbitraje (3 meses maximo)

Fuente: Elaboración propia

PROCEDIMIENTOS:

1. Cálculo de intereses moratorios por la falta pago del suministro de equipos.
2. Se estableció comparativo de los estados financieros desde el periodo 2018-2020 para la determinación y estructura de los ingresos, costos y gastos.
3. Se realizó proyección de los resultados obtenidos para el periodo 2022, periodo en el cual se consideró el comportamiento de los periodos antes descritos y se proyectó los siguientes comportamientos:

Una disminución de 29% en los ingresos, bajo el supuesto que la falta de pago imposibilita a la sociedad a adquirir más inventario para concretar otros contratos de suministro de equipos, respecto a los costos de venta también se proyectó una disminución en un 41%, gastos de operación disminución 1.49%, incremento de los gastos financieros en 35% por los intereses generados por la deuda, disminución de otros gastos en un 99.95%, ingresos no operacionales 18.30% de disminución.

4. Se calculó el flujo libre de caja, se aplicará una tasa de descuento del 7.82% mensual, aplicada para préstamos a más de 1 año plazo para empresas, con la finalidad de contrastar el costo al servicio de la deuda adquirida por la sociedad para el financiamiento de sus operaciones. Tasa correspondiente y vigente publicada en el sitio oficial del Banco Central de Reserva.
5. Se realizó el procedimiento de análisis y estructura del lucro cesante determinado en la demanda, el cual se encuentra consignado en \$358,336.94. Dicho cálculo se realizó tomando como fecha de partida el vencimiento del plazo del crédito otorgado tal como consta en el contrato y quedó emitido por el municipio, el cual fue recibido a satisfacción por la sociedad demandante.

Para la determinación del lucro cesante, se utilizó la fórmula del Valor Presente sobre los flujos de caja disponible proyectados para el ejercicio 2022, y se estima que son los flujos dejados de percibir frustrados por la falta de pago y no poder realizar más ventas de nuevo inventario.

Esta es una fórmula que permite determinar los flujos de efectivo dejados de percibir ocasionados por el incumplimiento en el pago, aplicando la tasa de descuento, para este caso, la tasa de interés promedio vigente para operaciones pasivas 7.82%

Fórmula del Valor Presente:
$$VA = \frac{VF}{(1+i)^n}$$

Haciendo uso de las tecnologías procedió a vaciar los datos e información para el cálculo del lucro cesante:

Tabla 9: Información para el cálculo de lucro cesante.

PARTIDAS QUE NO REPRESENTAN SALIDA DE FLUJOS DE CAJA (Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América)					
	PROYECTADO				
	2,022	2,021	2,020	2,019	2,018
UTILIDAD NETA DEL PERIODO	\$ 1,267,792.28	\$ 2,949,685.91	\$ 2,946,888.68	\$ 2,161,459.14	\$ 1,501,252.77
Gasto por Depreciación	\$ 572,309.00	\$ 572,309.00	\$ 529,312.76	\$ 501,715.08	\$ 490,001.05
Gastos por estimación de cuentas incobrables	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 123,934.40	\$ 29,651.43
Gastos por deterioro de activos	\$ -	\$ -	\$ 58,036.00	\$ -	\$ -
Gastos por disposición de bienes de larga duración	\$ -	\$ -	\$ 6,558.00	\$ -	\$ -
Gastos por ajustes de Propiedad Planta y Equipo	\$ -	-\$ 9,446.11	\$ -	\$ 19,385.46	\$ -
Gasto por impuesto sobre la renta corriente	\$ 1,385.43	\$ 1,488,080.30	\$ 1,523,753.36	\$ 1,190,869.34	\$ 759,201.95
(Ingreso) gasto por impuesto sobre la renta diferido	\$ -	\$ -	\$ 5,915.96	-\$ 224.64	\$ 14,188.30
Gastos financieros devengados	\$ 1,299,045.14	\$ 826,221.20	\$ 721,649.69	\$ 665,266.24	\$ 477,795.72
Ingresos financieros devengados	\$ -	-\$ 53,849.00	-\$ 30,582.14	-\$ 28,806.19	-\$ 4,261.99
	\$ 1,892,739.57	\$ 2,843,315.39	\$ 2,834,643.63	\$ 2,472,139.69	\$ 1,766,576.46
FLUJO DE CAJA	\$ 3,160,531.84	\$ 5,793,001.30	\$ 5,781,532.31	\$ 4,633,598.83	\$ 3,267,829.23
VALOR PRESENTE	\$358,336.94				
TASA PROMEDIO UTILIZADA	7.82%				
https://www.bcr.gov.sb/bcrsite/?x21=85					
PERIODO: 1 AÑO					

Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones del informe:

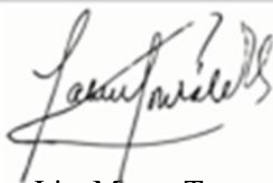
Al finalizar las actividades planificadas, aplicación y desarrollo de los respectivos procedimientos de auditoría se concluye:

1. Basado en la documentación examinada, se determinó, conforme a la evidencia documental proporcionada por el demandante la existencia de la obligación que la municipalidad posee para con la sociedad CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V.
2. Conforme a los procedimientos aplicados, se determinó el monto de \$9,100.21 dólares de los estados unidos de américa, en concepto de intereses legales correspondientes por la existencia de mora en el pago del suministro de equipos entregados a la municipalidad, dado que, en toda la documentación examinada no hay registros de pagos efectuados en tales conceptos. El periodo de cálculo de los intereses comprende desde 1 de marzo de 2021 (fecha que venció el plazo de crédito) al 27 de octubre de 2022 (fecha máxima en la que se debe resolver el conflicto por medio del laudo arbitral).
3. De acuerdo con el examen y análisis efectuado, se comprobó y determinó la existencia de los siguientes supuestos:
 - a) El lucro cesante sufrido por el demandante debido al incumplimiento en el pago del contrato suscrito por un monto de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$358,336.94), se determinó que las operaciones se vieron afectadas al incumplimiento del pago por parte de de la municipalidad, ya que la sociedad no pudo adquirir más inventario para la venta, lo que generó disminución en sus ingresos y ganancias por percibir en durante el ejercicio del año 2022.
 - b) Se determinó la existencia de daño emergente por un valor de \$1,176.28 dólares de los estados unidos de américa, en concepto de intereses moratorios determinado por mora en el pago de las cuotas del crédito con el Banco S.A., debido a que, dicho crédito estaba garantizado por una orden irrevocable de pago, de la cual, al recibir el pago del suministro

por parte de la municipalidad la sociedad cancelaría periódicamente las cuotas correspondientes. Se determinó el monto de intereses por mora que la sociedad CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V., deberá pagar al banco para poder al día el crédito. dichos intereses surgen como causa del incumplimiento y debido a la relación directa del crédito adquirido cuya garantía era una orden irrevocable de pago directamente atribuible al contrato de suministro suscrito entre la empresa y la municipalidad.

Así mi informe, para los usos que este tribunal estime pertinentes.

San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



Lic. Marco Torres

Perito Nombrado Arbitraje **AI.10-08-202**

Contador Público

Inscripción N° 123456

PASO 7. NOTA DE REMISIÓN DE INFORME DE ASEGURAMIENTO

San Salvador, 27 de agosto de 2022.

Tribunal Arbitral Cámara de Mediación y Arbitraje.

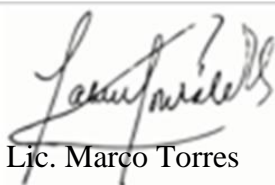
Presidente del Tribunal: Armando Puentes**Árbitro:** Juan Alberto Perez Padilla**Árbitro:** Carlos Pérez González**Centro de Arbitraje:** Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador.**Secretario de Tribunal:** Roxana García.

Presentes.

REF. AI.10-08-202

Adjunto encontrará informe de aseguramiento independiente, conforme a lo instruido por este tribunal, en el proceso de arbitraje institucional, promovido por la sociedad CASO PRÁCTICO S.A DE C.V., en contra del demandado ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD XYZ, en cumplimiento al requerimiento de emitir informe sobre los puntos en controversia contenidos en demanda de fecha 30 de junio de 2022.

Dicho informe consta de 10 páginas impresas solo frente (o frente y vuelta), más páginas de anexos.



Lc. Marco Torres

Perito - Contador Público, Inscripción 123456

CONCLUSIONES

Un auditor forense, al desempeñar su rol dentro de un arbitraje de índole civil y mercantil le requiere conocer sus competencias, aptitudes y conocimientos legales y técnicos para lograr el cumplimiento de los servicios, los cuales se materializan con la emisión de un informe de parte objetivo, claro, independiente y sobre todo con argumentos técnicos sólidos, que puesto a disposición de la autoridad competente, pueda contribuir a resolver conflictos de índole civil y mercantil para las partes en controversia.

En el desarrollo de la parte práctica de esta investigación se aplicaron los procesos de un arbitraje de índole civil y mercantil, para ello se tomaron como base algunas leyes y códigos en especial la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje, que, aunque es poco conocida, su objeto es establecer métodos idóneos y confiables para la resolución de conflictos.

La resolución de conflictos a través del arbitraje está regida por el Centro de Mediación y Arbitraje de El Salvador, como una dependencia de la Cámara de Comercio e Industria. Este Centro, contribuye a la resolución de controversias mediante la institucionalización de los medios alternativos de solución. Hasta ahora, las municipalidades y las grandes empresas eligen introducir estas cláusulas de resolución de conflictos a través del arbitraje en sus contratos, ya que son procesos de alto costo monetario, pero de corta duración.

RECOMENDACIONES

Para la detección de situaciones complejas y desarrollar información útil, previamente a participar en un proceso de peritaje en casos de arbitraje, el auditor forense deberá hacer una autoevaluación y uso del sano juicio: Si no posee las habilidades y competencias necesarias, no deberá comprometerse a desempeñarse como tal.

El buen desempeño del rol dentro de un arbitraje de índole civil y mercantil, requiere actualización constante de conocimientos legales y técnicos, ante la constante aparición de nuevas metodologías que solo pueden ser superadas a través de la permanente actualización de conocimientos.

Para el desarrollo del profesional de auditoría forense que se le presente la oportunidad de participar en casos de arbitraje, se requiere conocimientos de los procesos establecidos en la Ley de Conciliación Mediación y Arbitraje de El Salvador, conocimiento de plazos, contenido de informes, etc. que deberá reforzar con los lineamientos y requerimientos establecidos por el Centro de Mediación y Arbitraje de El Salvador.

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía de San Salvador. (2020). Obtenido de Alcaldía de San Salvador:

<http://www.sansalvador.gob.sv/nuestra-ciudad>

Asamblea Legislativa. (30 de Octubre de 2009). Obtenido de

https://transparencia.mh.gob.sv/downloads/pdf/DC5106_25_Ley_de_Mediacion_Conciliacion_y_Arbitraje.pdf

Asamblea Legislativa. (02 de Julio de 2020). Obtenido de

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/C9C45F5B-B75A-4E0B-AF57-55E031181693.pdf>

Asamblea, L. (20 de 08 de 2021). www.asamblea.gob.sv. Obtenido de

https://www.sc.gob.sv/index.php/sala_multimedia/ley-de-adquisiciones-y-contrataciones-de-la-administracion-publica/

Asamblea, L. (22 de Febrero de 2022). Código Civil de El Salvador. San Salvador. Obtenido de

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/D491C5C6-3C26-4D3D-B9A7-CC394CEE2D69.pdf>

Diccionario Etimológico Castellano en Línea. (s.f.). Obtenido de DECEL Diccionario

Etimológico Castellano en Línea: <http://etimologias.dechile.net/?auditor>

FUSADES. (2005). Boletín de Estudios Legales Biblioteca UTEC. Obtenido de

http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/estudios_legales_fusades/fel_51.pdf

IAASB. (20 de Abril de 2018). IAASB.ORG. Obtenido de

https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IFAC-Spanish-Translation-2018-IESBA-HB_Web.pdf

IFAC. (Diciembre de 2020). IFAC. Obtenido de

https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-Quality-Management-ISQM-1-Quality-Management-for-Firms-1-esp-1_ok.pdf

IFAC. (Diciembre de 2020). IFAC. Obtenido de

https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-Quality-Management-ISQM-1-Quality-Management-for-Firms-1-esp-1_ok.pdf

Industria, C. d. (s.f.). Reglamento del Centro de Mediación Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. Obtenido de

http://www.mediacionyarbitraje.com.sv/pub/pdf/REGLAMENTO_CENTRO.pdf

Manual de Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad. (2018). New York: IFAC. Recuperado el 2022, de

https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IFAC-Spanish-Translation-2018-IESBA-HB_Web.pdf

NEUVOO. (s.f.). Recuperado el Octubre de 2022, de NEUVOO:

<https://neuwoo.com.mx/neuwooPedia/es/auditor-forense/>

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 1: Modelo de Entrevista
- Anexo 2: Matriz de entrevista a auditor forense.
- Anexo 3: Estados financieros proyectados.
- Anexo 4: Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021
- Anexo 5: Cálculo de lucro cesante mediante fórmula de valor presente.
- Anexo 6: Cálculo de daño emergente.

ANEXO 1. MODELO DE ENTREVISTA



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



TEMA: “El rol del auditor forense en un arbitraje de índole civil y mercantil promovido por una Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de una Alcaldía municipal del departamento de San Salvador”

Dirigido: Contador público graduado ejerciente de auditoría forense

Objetivo: La presente entrevista se está desarrollando con el objeto de obtener información relacionada al rol del auditor forense en un arbitraje de índole civil y mercantil.

- 1) ¿Cuál es el rol del auditor forense en un arbitraje de índole civil y mercantil?
- 2) ¿Qué aptitudes y competencias considera que debe poseer un auditor forense para desarrollarse dentro de un arbitraje de índole civil y mercantil?
- 3) ¿Según su experiencia cuál es el contenido de un informe de parte?
- 4) ¿Qué normativa técnica y legal debe aplicar en un arbitraje de índole civil y mercantil para la preparación de un informe de parte?
- 5) ¿Describa las etapas de un arbitraje en un proceso de índole civil y mercantil?
- 6) ¿Qué elementos destacaría respecto a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje?

- 7) ¿Cuáles son las razones por las que considera que el arbitraje no se utiliza como medio alternativo de solución de conflictos de índole civil y mercantil?
- 8) ¿Mencione ventajas y desventajas de utilizar el arbitraje para la resolución de diferencias o conflictos que surgen durante la ejecución de contratos entre una Alcaldía Municipal del departamento de San Salvador y los contratistas?
- 9) ¿Qué técnicas se pueden utilizar para la determinación de la compensación económica por el incumplimiento de una cláusula contractual derivada de un contrato de índole civil y mercantil?

Ejemplo de incumplimiento: retraso en el pago de la obligación contractual, en el caso se establece que la parte afectada reclama una compensación económica por todo el tiempo que se tiene falta de pago por parte de una alcaldía municipal del departamento de San Salvador.

- 10) De acuerdo con su experiencia, ¿cuál es la utilidad de contar en la actualidad con la suficiente información o documento guía que sirva de apoyo a un auditor forense para realizar un informe de parte utilizado en un arbitraje de índole civil y mercantil?
- 11) De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles han sido las dificultades que ha tenido al desarrollar un peritaje en un proceso de arbitraje civil y mercantil?
- 12) ¿Cuál considera que es el papel de las universidades en cuanto a la capacitación de los profesionales de contaduría pública, para el desarrollo de arbitrajes en El Salvador?
- 13) ¿Qué aportes considera que se tendrían al elaborar un documento que sirva de guía para el desarrollo de arbitrajes?
- 14) Podría mencionar según su experiencia ¿cuáles áreas o habilidades debería reforzar un profesional de la contaduría que se le presente la oportunidad y desee participar en un proceso de arbitraje civil y mercantil?

15) Conforme a su experiencia, ¿qué estrategias debería difundirse para la utilización del arbitraje de manera más efectiva?

16) ¿Qué modificaciones considera necesarias proponer en una futura reforma de la Ley de Mediación, conciliación y arbitraje?

ANEXO 2. MATRIZ DE ANÁLISIS DE ENTREVISTA A AUDITOR FORENSE

PREGUNTA Y RESPUESTA	ANÁLISIS
<p>1- ¿Cuál es el rol del auditor forense en un arbitraje de índole civil y mercantil?</p> <p>El rol del auditor es identificar evidencia suficiente y adecuada al igual que cualquier perito en un proceso de naturaleza arbitral, el rol del auditor forense es entregarle al tribunal arbitral elementos de conocimiento suficientes, según su ciencia o arte, de manera tal que éstos puedan tomar la mejor decisión posible. Los miembros del Tribunal Arbitral no son expertos en contabilidad, finanzas, proyecciones ni cálculos. Por ende, el conocimiento técnico que reciben de parte de un perito o experto (en este caso, de un auditor forense) en el análisis de la información pertinente, les complementa esta falta de aptitud o de pericia. Además, aún para el caso de operaciones aritméticas básicas, no es lo mismo que un experto haga cálculos y brinde un dictamen, a que los miembros del Tribunal lo hagan por su cuenta. El primer escenario disminuye el margen de error, y hace que la decisión se base más en la prueba que en la propia opinión del Tribunal.</p>	<p>Como parte del rol del auditor, en un arbitraje de índole civil y mercantil es identificar evidencia suficiente y adecuada, de acuerdo a procedimientos de auditoría que permitan sustentar conclusiones, opiniones, aseveraciones que confirmen: hechos, resultados, o aseveración de las transacciones financieras y la trazabilidad del control interno relacionado al caso que está siendo sujeto a examen, en un tribunal de arbitraje, con el cuál pueda elevarse el grado de confianza de la información ya gestionada.</p>

2- ¿Qué aptitudes y competencias considera que debe poseer un auditor forense para desarrollarse dentro de un arbitraje de índole civil y mercantil?

Aptitudes: Un investigador, Inquisitivo, escéptico, observador, analítico, es decir objetivo, crítico, sistemático y selectivo. Competencias: Conocimiento profundos de leyes jurídicas, Mercantiles, Civiles, Leyes tributarias, Normas de Contabilidad Financiera, amplio manejo y conocimiento financiero y contable, dominio de las Normas de Auditoría ya que éstas siempre serán la guía de accionar que permite sustentar que se ha cumplido con procedimientos que permitan sustentar el desarrollo de una auditoría forense. No hay normas específicas para una auditoría forense, pero esta es una segregación técnica especializada de la auditoría, por lo tanto, la base normativa sigue siendo las Normas Internacionales de Auditoría. Debe poseer conocimientos para calcular y cuantificar el monto de daños y perjuicios. Estos normalmente se calculan aplicando tasas de interés fijas o de referencia, proyecciones de potenciales ganancias o pérdidas, cálculo de valores, cálculo del valor del dinero en el tiempo, etc. Por lo general, se utiliza este tipo de peritaje para cuantificar daños y perjuicios, pero puede ocuparse para otros menesteres de tipo numérico.

Un auditor forense para poder desarrollarse en un arbitraje de índole civil y mercantil debe tener aptitudes de experticia en el área, siendo analítico, objetivo, crítico, con habilidades numéricas para aplicar cálculos que le permitan cuantificar el monto de daños y perjuicios. Estos normalmente se calculan aplicando tasas de interés fijas o de referencia, proyecciones de potenciales ganancias o pérdidas, cálculo de valores, cálculo del valor del dinero en el tiempo, etc. Por lo general, se utiliza este tipo de peritaje para cuantificar daños y perjuicios, pero puede ocuparse para otros menesteres de tipo numérico, y en sus competencias debe poseer un conocimiento profundo de las leyes, Normativa contable y financiera, con el fin de amparar todo procedimiento bajo las normativas técnicas y legales como medio de respaldo legal.

3- **¿Según su experiencia cuál es el contenido de un informe de parte?** En los procesos existen dos tipos de peritajes. Uno de parte, que se presenta al inicio del proceso, junto con la demanda o la contestación, y por lo general responde a un experto contratado por la parte interesada para dictaminar mediante informe una conclusión determinada. Luego este informe es defendido en la audiencia probatoria mediante la figura del interrogatorio. La otra modalidad es el perito nombrado de oficio por el Tribunal. Para el desarrollo del informe de parte, debe existir una hipótesis, sin está no puede originarse una auditoría forense. Al existir la hipótesis, surge la planificación del trabajo, para enfocar la ejecución y gestionar resultados, los cuales se estructuran en el informe para comunicarlos, e incluye: • Descripción de la hipótesis estudiada • Plantear las pruebas obtenidas sujeto a examen • Determinación de las pruebas que pueden considerarse como evidencias, encaminadas a comprobar delitos o disputas legales. • Emitir conclusiones y recomendaciones relacionados a la disputa examinada.

De acuerdo con la experiencia del especialista el informe de parte para un peritaje de parte debe contener una descripción de la hipótesis estudiada, debido a que como especialista debe atender a la problemática que se pretende resolver, plantear la tesis y el objetivo del peritaje, evidenciar el proceso de cómo se llegó al resultado, para finalmente concluir. El informe debe prepararse con suficiente claridad para que alguien que no conoce la respectiva ciencia o arte le sea fácil comprender, ya que este es el medio de prueba en la actividad procesal desarrollada que servirá como guía para la solución del conflicto.

4- ¿Qué normativa técnica y legal debe aplicar en un arbitraje de índole civil y mercantil para la preparación de un informe de parte?

En primer lugar, debe tenerse en cuenta, el contrato que origina la prestación sometida al arbitraje, la Constitución de la República, así como la norma sustantiva que aplica, es decir, Código Civil o Código de Comercio, según sea el caso principalmente. Asimismo, la parte adjetiva aplica la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje y el Código Procesal Civil y Mercantil. Fuera de la ley procesal, cada ciencia o arte se basa en su propia normativa técnica. En materia procesal lo que aplica es la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje (LMCA). Pero dicha ley no tiene alguna exigencia en particular sobre cómo debe ser un peritaje. Algunas personas aplican supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil a los procesos de arbitraje, y no está mal hacerlo como una especie de guía; sin embargo, son procesos de naturaleza distinta y no debe mezclarse ni confundirse el uno con el otro.

Para la preparación de un informe de parte, se debe partir por el origen del conflicto, debido a que cada ciencia o arte se basa en su propia normativa técnica, para solución de conflictos en arbitrajes de índole civil y mercantil, debe considerarse la constitución de la república, código de comercio, y supletoriamente el código procesal civil y mercantil

5-¿Describa las etapas de un arbitraje en un proceso de índole civil y mercantil?

Por lo general, se promueven dos tipos de procedimientos arbitrales: los arbitrajes ad-hoc y los arbitrajes institucionales. En el caso de los arbitrajes ad-hoc, se sigue la estructura procesal contenida en la ley especial de la materia (artículo 44 y siguientes LMCA) y cualquier otra modalidad que así deseen las partes, siendo dicha estructura la siguiente: - Conformación de Tribunal Arbitral: Según la cláusula compromisoria existe un proceso para la conformación de Tribunal. Eso es lo primero que se debe respetar; sin embargo, a falta de un procedimiento especial, las partes tienen la libertad de poder designar árbitros de manera directa, de común acuerdo o delegar en un tercero, la designación parcial o total de los mismos (art. 37 LMCA). Incluso se pueden apoyar de sorteos hechos por Cámaras de 2ª instancia y/o Centros de Arbitraje para lograr designaciones forzosas de árbitro por insaculación o sorteo cuando alguna parte se encuentra renuente a ello, y exista una cláusula compromisoria válida. Lo crucial en esta etapa es la aceptación del último de los árbitros y su comunicación de ello a las partes, por cuanto este hecho da inicio al plazo de duración del procedimiento arbitral que no puede exceder de tres meses, salvo acuerdo de las partes en un plazo mayor o prórroga (art. 49 LMCA). - Audiencia de Instalación: Se procede a instalar el Tribunal y a nombrar a su presidente. Esto debería hacerse respetando los plazos detallados más abajo, ya que dichos plazos comienzan a contar a partir de la aceptación del último árbitro y su notificación a las partes, y no desde la celebración de esta audiencia. - Demanda: Una vez conformado e instalado el Tribunal, y comunicado a las partes, nace un plazo de 8 días hábiles para interponer la demanda y adjuntar la prueba documental de que se pretenda hacer valer. Lo recomendable es ofrecer todas las pruebas con las alegaciones iniciales (art. 47 LMCA). Si la parte no hace uso de este derecho, cesa en sus funciones el Tribunal Arbitral y devuelve los documentos a la parte respectiva (art. 47 No. 2 LMCA), con lo que finaliza el procedimiento respectivo sin resolverse el conflicto. - Contestación: Una vez recibida la demanda y sus anexos, se notifica a la parte contraria, quien tiene 8 días hábiles para contestar la demanda y adjuntar su propia prueba de descargo.

En el proceso arbitral, las partes son las dueñas de las reglas, y tienen la prerrogativa de diseñar las etapas que así deseen, siempre y cuando se respeten los principios generales de la Ley y del debido proceso. Esto implica que la presente interrogante no tiene una respuesta única, ya que mucho depende de las partes. Pero se puede concluir que las etapas esenciales dentro del arbitraje son: Demanda, contestación de la demanda, análisis de admisibilidad, etapa probatoria, audiencia de alegatos finales y laudo

La parte puede limitarse a contestar, o puede Contra Demandar (reconvenir). En caso de optar por una reconvenición, esta

también se debe interponer dentro de dicho plazo. - Traslados Posteriores: De la contestación recibida, o de la reconvenición, se corre traslado (notifica) a la parte demandante para que se pronuncie y ejerza su defensa. Para esto se fija un plazo de 10 días hábiles. - Audiencia de Competencia: Agotadas las etapas anteriores, se procede a celebrar una audiencia en donde se decide sobre la competencia del Tribunal según la cláusula compromisoria. A esta etapa ya se tiene claridad sobre el conflicto a resolverse, las pruebas, y las alegaciones de las partes. Se lee la cláusula compromiso y el Tribunal decide acerca de su propia competencia. - Audiencia de Conciliación: Si el Tribunal decide ser competente, se intenta la conciliación entre las partes. Normalmente esta audiencia se hace al mismo tiempo que la de Competencia. Si fracasa la conciliación, se procede a calendarizar las etapas del procedimiento y se resuelve sobre la admisión o no de la prueba. - Audiencia de Prueba: Puede ser una o varias audiencias en donde se producen las pruebas, según lo calendarizado por el Tribunal y consensuado por las partes. Aquí se celebran interrogatorios, inspecciones, etc. - Audiencia de Alegatos: Se fija una audiencia para que las partes expongan sus alegatos finales e ilustran al Tribunal sobre las conclusiones luego de producida toda la prueba. - Deliberación del Tribunal: El Tribunal se reúne las veces que sean necesarias para deliberar y tomar decisión sobre el asunto. Esa decisión se denomina Laudo Arbitral. - Audiencia de Notificación de Laudo: Se señala una audiencia para notificar el laudo arbitral a ambas partes al mismo tiempo. Se convoca a la audiencia, y se les entrega el ejemplar de su laudo. Al tratarse de un arbitraje Ad-Hoc, este debe ser protocolizado para tener validez. En el caso de los arbitrajes institucionales, se sigue la estructura procesal contenida en el Reglamento de la Institución que administra el arbitraje, y supletoriamente, en la ley especial de la materia. A nivel de El Salvador, únicamente está autorizado el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria, por lo que indicaremos dichas etapas procesales. Su estructura es la siguiente: - Solicitud de Arbitraje y Demanda: Se inicia el proceso con una solicitud de arbitraje hecha a la institución administradora del arbitraje. Uno de los anexos es la demanda de arbitraje junto con sus pruebas. Se hace un abono inicial de los costos del proceso según la tabla institucional vigente. - Contestación de la Demanda: Se notifica a la parte contraria

para que ejerza su defensa y se siguen las mismas etapas de la LMCA arriba expuestas. Se aplican los mismos plazos. - Audiencia de Mediación: Agotadas las etapas anteriores y conformado el expediente arbitral correspondiente, se convoca a las partes a una audiencia de mediación ante el Centro de Arbitraje. Si se logra un acuerdo, se cierra la controversia con una certificación del acuerdo alcanzado. Si no se logra, o si se logra parcialmente, continúa el proceso a la etapa siguiente. - Conformación de Tribunal Arbitral: Se procede a conformar el Tribunal Arbitral según el mecanismo convenido por las partes, o siguiendo las reglas siguientes: las partes proponen al Centro de Mediación y Arbitraje, y este se lo comunica a los árbitros designados que formen parte de la nómina de árbitros autorizados. Cada quien tiene 5 días para manifestar su aceptación. Habiendo aceptado todos los árbitros, inicia el plazo de tres meses para completar el proceso, salvo acuerdo distinto por las partes. - Audiencia de Instalación: Se procede a instalar el Tribunal y a nombrar a su presidente. - Audiencia de Competencia: Se procede a celebrar una audiencia en donde se decide sobre la competencia del Tribunal según la cláusula compromisoria. A esta etapa ya se tiene claridad sobre el conflicto a resolverse, las pruebas, y las alegaciones de las partes. Se lee la cláusula compromiso y el Tribunal decide acerca de su propia competencia. En esta audiencia se decide sobre la admisión de la prueba. Por lo general, se celebra de forma simultánea a la audiencia de instalación. - Instrucción de la Causa: El Tribunal da seguimiento para agotar las etapas probatorias correspondientes. Se reciben testigos, peritos, etc. - Audiencia de Alegatos: Agotado lo anterior y producidas las pruebas, se celebra una audiencia de alegatos donde las partes exponen sus conclusiones. - Audiencia de Notificación de Laudo: Se señala una audiencia para notificar el laudo arbitral a ambas partes al mismo tiempo. Se convoca a la audiencia, y se les entrega el ejemplar de su laudo. Al tratarse de un arbitraje institucional, este debe ser sellado por el Centro de Mediación y Arbitraje administrador.

también se debe interponer dentro de dicho plazo. - Traslados Posteriores: De la contestación recibida, o de la reconvencción, se corre traslado (notifica) a la parte demandante para que se pronuncie y ejerza su defensa. Para esto se fija un plazo de 10 días hábiles. - Audiencia de Competencia: Agotadas las etapas anteriores, se procede a celebrar una audiencia en donde se decide sobre la competencia del Tribunal según la cláusula compromisoria. A esta etapa ya se tiene claridad sobre el conflicto a resolverse, las pruebas, y las alegaciones de las partes. Se lee la cláusula compromiso y el Tribunal decide acerca de su propia competencia. - Audiencia de Conciliación: Si el Tribunal decide ser competente, se intenta la conciliación entre las partes. Normalmente esta audiencia se hace al mismo tiempo que la de Competencia. Si fracasa la conciliación, se procede a calendarizar las etapas del procedimiento y se resuelve sobre la admisión o no de la prueba. - Audiencia de Prueba: Puede ser una o varias audiencias en donde se producen las pruebas, según lo calendarizado por el Tribunal y consensuado por las partes. Aquí se celebran interrogatorios, inspecciones, etc. - Audiencia de Alegatos: Se fija una audiencia para que las partes expongan sus alegatos finales e ilustran al Tribunal sobre las conclusiones luego de producida toda la prueba. - Deliberación del Tribunal: El Tribunal se reúne las veces que sean necesarias para deliberar y tomar decisión sobre el asunto. Esa decisión se denomina Laudo Arbitral. - Audiencia de Notificación de Laudo: Se señala una audiencia para notificar el laudo arbitral a ambas partes al mismo tiempo. Se convoca a la audiencia, y se les entrega el ejemplar de su laudo. Al tratarse de un arbitraje Ad-Hoc, este debe ser protocolizado para tener validez. En el caso de los arbitrajes institucionales, se sigue la estructura procesal contenida en el Reglamento de la Institución que administra el arbitraje, y supletoriamente, en la ley especial de la materia. A nivel de El Salvador, únicamente está autorizado el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria, por lo que indicaremos dichas etapas procesales. Su estructura es la siguiente: - Solicitud de Arbitraje y Demanda: Se inicia el proceso con una solicitud de arbitraje hecha a la institución administradora del arbitraje. Uno de los anexos es la demanda de arbitraje junto con sus pruebas. Se hace un abono inicial de los costos del proceso según la tabla institucional vigente. - Contestación de la Demanda: Se notifica a la parte contraria para que ejerza su defensa y se siguen las mismas etapas de la LMCA arriba expuestas. Se aplican los mismos plazos. -

Audiencia de Mediación: Agotadas las etapas anteriores y conformado el expediente arbitral correspondiente, se convoca a las partes a una audiencia de mediación ante el Centro de Arbitraje. Si se logra un acuerdo, se cierra la controversia con una certificación del acuerdo alcanzado. Si no se logra, o si se logra parcialmente, continúa el proceso a la etapa siguiente. - Conformación de Tribunal Arbitral: Se procede a conformar el Tribunal Arbitral según el mecanismo convenido por las partes, o siguiendo las reglas siguientes: las partes proponen al Centro de Mediación y Arbitraje, y este se lo comunica a los árbitros designados que formen parte de la nómina de árbitros autorizados. Cada uno tiene 5 días para manifestar su aceptación. Habiendo aceptado todos los árbitros, inicia el plazo de tres meses para completar el proceso, salvo acuerdo distinto por las partes. - Audiencia de Instalación: Se procede a instalar el Tribunal y a nombrar a su presidente. - Audiencia de Competencia: Se procede a celebrar una audiencia en donde se decide sobre la competencia del Tribunal según la cláusula compromisoria. A esta etapa ya se tiene claridad sobre el conflicto a resolverse, las pruebas, y las alegaciones de las partes. Se lee la cláusula compromiso y el Tribunal decide acerca de su propia competencia. En esta audiencia se decide sobre la admisión de la prueba. Por lo general, se celebra de forma simultánea a la audiencia de instalación. - Instrucción de la Causa: El Tribunal da seguimiento para agotar las etapas probatorias correspondientes. Se reciben testigos, peritos, etc. - Audiencia de Alegatos: Agotado lo anterior y producidas las pruebas, se celebra una audiencia de alegatos donde las partes exponen sus conclusiones. - Audiencia de Notificación de Laudo: Se señala una audiencia para notificar el laudo arbitral a ambas partes al mismo tiempo. Se convocan a la audiencia, y se les entrega el ejemplar de su laudo. Al tratarse de un arbitraje institucional, este debe ser sellado por el Centro de Mediación y Arbitraje administrador.

6- ¿Cuáles son las razones por las que considera que el arbitraje no se utiliza como medio alternativo de solución de conflictos de índole civil y mercantil?

La reforma que estableció que el "laudo arbitral pronunciado en el arbitraje de derecho es apelable con efecto suspensivo, y será juzgado por las Cámaras de Segunda Instancia con competencia en materia civil". Estas reformas vinieron a burocratizar, restar agilidad, provocar desconfianza y debilitar al arbitraje, que, hasta antes de la misma, había sido reconocido como un elemento de seguridad jurídica esencial. Esta circunstancia ha motivado que en muchos casos las cámaras de segunda instancia declaran inaplicable en numerosos casos el artículo 66-A de la LCMA al considerarlas violatorias. Por otra parte, requiere actualizaciones a temas tecnológicos y regular puntualmente situaciones para que la gente no acuda tanto al Código Procesal Civil y Mercantil, además debería tener plazos más largos, por cuanto sólo en la fase de alegatos, contestación, traslados, se va una parte considerable del proceso en temas administrativos que disminuye la etapa de producción de prueba y deliberación. Asimismo, debería ampliarse la posibilidad de controversias a poder ser dirimidas mediante este mecanismo.

Hay algunas disposiciones que lejos de ayudar, ralentizan los procesos, como la reforma establecida en el artículo 66-A, pues las partes involucradas, optan someterse a un arbitraje por ofrecer agilidad en su desarrollo. Los avances tecnológicos permiten agilizar los procesos. En El Salvador, hace falta actualizar algunas leyes, entre estas la Ley de Conciliación Mediación y Arbitraje, podría retomar e incluir en sus plazos la reducción de los tiempos para agilizar procesos y ampliar plazos.

7- ¿Cuáles son las razones por las que considera que el arbitraje no se utiliza como medio alterno de solución de conflictos de índole civil y mercantil?

Son varios los inconvenientes que han surgido alrededor del arbitraje y que impiden su adecuada utilización, uno de estos es la falta de confianza en una figura, que, no obstante, presenta un sin número de ventajas, se enfrenta a actitudes de funcionarios públicos y lo peor hasta de los árbitros. Entre los principales problemas, destacan la frecuencia con la cual los arbitrajes entre actores privados y el sector público se convierten en una manera de burlar los controles de la Corte de Cuentas, interponiéndose demandas por montos exagerados, que no obedecen a la realidad. También, en el caso del arbitraje de equidad o de amigables componedores, se tiene la percepción de que como no necesitar motivación, sirve para ocultar los criterios e inclinaciones de los propios árbitros, lo que sin duda desprestigia la institución, al olvidar estos la calidad con la que actúan, es decir, de ser juzgadores y no defensores de los intereses de las partes.

A nivel general se tiene temor, pues no es un trámite conocido. La gente no logra dimensionar que las partes involucradas, dentro de su libertad de contratación, pueden convenir en mecanismos alternos al judicial para resolver sus diferencias. Mucha gente no conoce la bondad de este tipo de procedimientos alternativos. Pero, por otra parte, se desconfía de que se burle el sistema, de que se haga uso del tráfico de influencias para defender intereses de los árbitros en detrimento de las partes involucradas, de que se malogre el buen uso de la conciencia, verdad y buena fe como parte de un proceso basado en la equidad.

8- ¿Mencione ventajas y desventajas de utilizar el arbitraje para la resolución de diferencias o conflictos que surgen durante la ejecución de contratos entre una Alcaldía Municipal del departamento de San Salvador y los contratistas?

Ventajas: - La celeridad con la que se dirime la controversia - El nivel de competencia y especialización que pueden tener los árbitros designados para resolver la controversia - Comodidad en las circunstancias de su celebración - Posibilidad de resolver dentro de un contexto de no complicación legal al adversario - Evita que se ocupen demandas improcedentes como herramientas dilatorias Desventajas: - Costos de administración y celebración que no hay en la jurisdicción ordinaria - Honorarios de árbitro que no existen en la jurisdicción ordinaria - Limitaciones en la aplicación de medidas cautelares por parte del Tribunal Arbitral. Para esto se debe acudir a la jurisdicción ordinaria - Renuencia de alguna de las partes en pagar, coloca a la otra parte en la posibilidad de pagar lo de la parte contraria, y luego pedir reembolso. Podría darse el caso que el Municipio inicie la controversia y le toque pagar inicialmente los gastos de la parte contraria.

En todo proceso, hay situaciones que favorecen o no, como en el caso un arbitraje. Vuelve ágil la solución de problemas en beneficio del gobierno local y los habitantes del municipio, aspecto importante para el desarrollo económico y social. Asimismo, al quedar restringida la competencia del órgano encargado de impartir justicia, para desligarse por completo de su mandato, quedan siempre vigentes otras garantías para resolver los conflictos que surjan. En relación con las desventajas del arbitraje, destaca, los honorarios del árbitro, que en jurisdicción ordinaria no existen, por otra parte, existe la posibilidad que, en algún momento, alguna de las partes involucradas pueda volverse renuente a pagar, dejando en desventaja a su contraria.

9- ¿Qué técnicas se pueden utilizar para la determinación de la compensación económica por el incumplimiento de una cláusula contractual derivada de un contrato de índole civil y mercantil?

En materia de daños y perjuicios existen dos modalidades a saber. Una modalidad corresponde al daño emergente, que equivale al monto o cuantía del daño recibido (ej. En un choque, el daño emergente equivale al costo de reparar el vehículo chocado). La otra modalidad corresponde al lucro cesante, que equivale a los ingresos o dineros que no se percibieron a causa del daño (ej. En un choque, siendo el vehículo un taxi, el lucro cesante corresponde a todos los viajes que no se pudieron realizar por el taxi mientras estaba en período de reparación, lo que corresponde a ingresos no devengados por causa del accidente). En el caso particular de compensación económica de cláusulas contractuales que involucre a un Municipio, podría utilizarse el parámetro de multas establecido en la LACAP, o la compensación contemplada por el Art. 84 LACAP. Se puede calcular el valor de los daños, y de los ingresos no devengados directamente imputables a los daños cuantificados.

La Ley de Conciliación Mediación y Arbitraje no señala un método para el cálculo de compensación económica en materia de daños y perjuicios, motivo por el cual en el caso de las Municipalidades se auxilian de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para el cálculo de lucro cesante y el daño emergente. Esta situación permite que los profesionales a cargo de un peritaje busquen procedimientos y que si no son los adecuados para realizar los cálculos y no están bien fundamentados puede llevar a perder un caso.

10- ¿De acuerdo con su experiencia, ¿cuál es la utilidad de contar en la actualidad con la suficiente información o documento guía que sirva de apoyo a un auditor forense para realizar un informe de parte utilizado en un arbitraje de índole civil y mercantil?

Es de mucha importancia, por cuanto constituye una guía que permitirá al profesional que ejerza esta función ilustrarse en el corto plazo sobre una importante labor que debe desempeñar. Normalmente los plazos son cortos para este tipo de encargo, y por lo general, al existir una contraparte, los resultados de un peritaje serán atacados en cuanto a su fondo y a su forma (sobre todo su forma). Al existir una guía para la realización de este tipo de labor, minimiza los riesgos de que se desaproveche un buen análisis de fondo, por motivos de forma, tal y como normalmente sucede en la materia civil y mercantil. Asimismo, minimiza cualquier nivel de influencia o contacto que el perito pueda tener con la parte que lo designa, lo que también mejora las posibilidades de que se obtenga un peritaje independiente y libre de cualquier tipo de influencia.

Para un profesional participante en el desarrollo de peritaje en un proceso de arbitraje, es fundamental, un documento base que describa procesos, lineamientos, recomendaciones, sugerencias u orientaciones ya que le permitiría al profesional la ilustración acerca de las etapas, fases, pautas y formatos necesarios para desarrollar actividades generales a realizar durante el proceso de un arbitraje y le permitirá disminuir tiempo, costos e independencia.

11- ¿De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles han sido las dificultades que ha tenido al desarrollar un peritaje en un proceso de arbitraje civil y mercantil?

Los problemas más frecuentes:

- Falta de Experiencia del Perito: Muchas veces los peritos designados no poseen la experiencia necesaria para afrontar este tipo de procesos. Sin embargo, eso se resuelve fácilmente al brindar explicaciones técnicas.
- Temor Profesional: Muchos peritos tienen temor de realizar este tipo de trabajo, pues creen que son procesos de tipo penal que meterá personas a la cárcel, o simplemente, no quieren tener problemas con nadie, ya que creen que realizar un dictamen de esta naturaleza les provocará enemigos con las partes contrarias. Esto no suele ser el caso en la materia civil y mercantil. Primero pues, nunca hay cárcel en este tipo de asunto. Segundo, que el perito hace una labor profesional independiente lo que no provoca animadversión casi nunca.
- Temor al interrogatorio: Otro obstáculo que se enfrenta a nivel práctico es el temor de ir a un interrogatorio a defender el peritaje realizado. Muchas veces las personas sí aceptan realizar informes, pero no gustan de irse a defender en vivo y en directo con la parte contraria. Esto inhibe a muchos buenos profesionales de realizar labores de este tipo.
- Falta de Acuerdo de Honorarios: Finalmente, el tema económico también representa obstáculo para la realización de algunos peritajes, ya sea, porque la parte no desea pagar tanto, o porque el perito no desea aceptar la propuesta económica.

Las dificultades identificadas dentro de un proceso de arbitraje radican en la Experiencia del profesional en Auditoría Forense, así como, por el mismo desconocimiento del tema, existe temor profesional por no tener clara la distinción que es un proceso fuera del ámbito penal, en la generalidad estos casos no escalan penas de cárcel, si no indemnizaciones o resarcimiento de daños. Así mismo, requiere una amplia seguridad y habilidades de expresión para la defensa de las conclusiones de manera técnica y como último factor resulta para el profesional un reto el establecer de manera adecuada los honorarios por los servicios prestados y en el mercado, quienes requieren este tipo de servicio como una práctica siempre se espera obtener el servicio al menor costo posible lo que resulta en que muchos profesionales no acepten los trabajos que se les propone.

12- ¿Cuál considera que es el papel de las universidades en cuanto a la capacitación de los profesionales de contaduría pública, para el desarrollo de arbitrajes en El Salvador?

Muy importante. Deberían abordar puntualmente esta materia, y sobre todo la posibilidad de saber calcular daños y perjuicios, retorno a la inversión, multas, criterios de valuación, etc. También es importante educar en cuanto a que la realización de labores de este tipo no es la de generar enemigos ni contrapartes, sino que, simplemente, la de arrojar conclusiones independientes. Esto haría que más personas estén dispuestas a ello y abriría futuras oportunidades de trabajo y desempeño profesional.

En los arbitrajes, la situación medular en la generalidad de los casos radica en establecer de manera técnica y adecuada los daños y perjuicios, es importante también generar en los Auditores Forenses la confianza que este tipo de procesos no busca perjudicar a ninguna de las partes; sino, más bien, arrojar conclusiones independientes, esto beneficiara aun a los usuarios de los servicios prestados por el Auditor Forense para confiar en el mecanismo y robustecer las oportunidades laborales y profesionales en esta área del derecho civil y mercantil.

13- ¿Qué aportes considera que se tendrían al elaborar un documento que sirva de guía para el desarrollo de arbitrajes? Muy buenos. Daría una guía u orientación a las personas que tienen que realizar documentos de este tipo. Brindaría una orientación o metodología que serviría de mucho. Se debería abordar al menos una estructura básica para servir como herramienta de consulta.

Una guía siempre es una herramienta útil, ya que enfoca los esfuerzos en cualquier proceso especializado, permitiendo que el profesional pueda añadir valores sobre una base previamente compartida por otros estudiosos de la materia experimentados en la materia, esto en una cadena de valor permite garantizar mejores resultados de los trabajos y gestión de los principales riesgos de falla en el proceso de la auditoría forense, ya que en cualquier auditoría forense el tiempo en que se ejecuta la investigación es relevante, y una guía permite ahorrar tiempo de enfoque inicial.

14- Podría mencionar según su experiencia ¿cuáles áreas o habilidades debería reforzar un profesional de la contaduría que se le presente la oportunidad y desee participar en un proceso de arbitraje civil y mercantil?

La estructura de un informe de este tipo. Claridad en la redacción hecha para ser leída por personas no financieras (generalmente, quien resuelve no es una persona de números, por lo que se debe ser muy claro en cuanto a los análisis). Ser claro en las conclusiones, ya que los cuadros no siempre son tan evidentes. Abordar una estructura básica del Informe. Prepararse para su defensa o exposición ante un Tribunal.

Áreas o habilidades para reforzar de un profesional de Contaduría Pública: Habilidades de redacción, uso de un lenguaje técnico, pero a su vez que refleje un lenguaje común para que sea comprendido por personas no financieras, técnicas de oralidad, complementar con conocimientos jurídicos generales y con énfasis en derecho civil y mercantil.

15- Conforme a su experiencia, ¿qué estrategias debería difundirse para la utilización del arbitraje de manera más efectiva?

Se debería ampliar la base de tipos de conflicto a ser dirimidos mediante arbitraje. No sólo permitiendo la amplitud que actualmente existe, sino que, dejando dicha amplitud, y además incorporando expresamente a la ley tipos puntuales de conflicto que ocupen el arbitraje como primera alternativa. Antiguamente la LACAP era más clara en cuanto al arbitraje, pero sufrió unas reformas que la alejaron de ello. Sin embargo, la figura es buena y muy potable. Yo dejaría el tema de la determinación de multas e incumplimientos al arbitraje y no a la institución para volverlo más operativo e imparcial.

Es importante difundir para el fomento del arbitraje como medio de solución de conflictos de índole civil y mercantil: a) Tipos de conflictos a ser resueltos, b) Casos en los que se puede utilizar el arbitraje como primera alternativa a la resolución de conflictos, c) Que es un mecanismo bueno y útil

16- ¿Qué modificaciones considera necesarias proponer en una futura reforma de la Ley de Mediación, conciliación y arbitraje?

Hay varias cosas que se deben abordar. De hecho, en la actualidad se ha presentado un proyecto de ley que trae muchas cosas buenas y modernas que se deben de impulsar. Entre las cosas que de primera mano podría sugerir está lo siguiente:

- **Modernización y Tecnología:** Luego de la pandemia covid-19, nuestras vidas tuvieron un antes y después con la tecnología. Deberían incorporarse más asuntos de desarrollo tecnológico al arbitraje (ej. Notificaciones, audiencias virtuales, firmas digitales, presentaciones virtuales, etc.);
- **Óptica Internacionalista:** Debería buscarse destacar como sede arbitral para conflictos a nivel de la región centroamericana. Esto desarrollaría una industria de servicios regionales y atraería inversión extranjera. Hay centros internacionales de arbitraje que se ocupan a nivel mundial como referentes. La vigencia del Bitcoin ofrece este tipo de oportunidades para un tipo particular de industria que se podría aprovechar de mejor forma.
- **Plazos Realistas:** Deberían manejarse plazos realistas para dirimir controversias. 3 meses es un plazo demasiado corto, tomando en cuenta las fases de alegatos y traslados que se deben agotar primero. Debería establecerse una fase administrativa previa (ej. Administrada por un secretario designado por las partes), y posteriormente la fase de resolución donde ya está constituido el Tribunal.
- **Actualización de Reglamentos Institucionales:** El único reglamento institucional que existe ya amerita también reformas a la realidad moderna. No se ha reformado desde que se aprobó y no necesariamente por carecer de errores.
- **Ampliar Expresamente Tipos de Conflictos Arbitrables:** Si bien la ley es abierta en cuanto al tipo de conflicto, hay muchas cosas que se podrían resolver vía arbitraje y sobre las cuales existe controversia de que sean arbitrables. Debería ampliarse expresamente, la enunciación de tipos de casos que se pudieran arbitrar y considerar la inclusión de nuevos temas que ocupan demasiado a la jurisdicción ordinaria

La ley de mediación, conciliación y arbitraje necesita adecuarse a las necesidades de los nuevos negocios y a la realidad económica del país, dentro de las sugerencias que son de suma importancia es el uso de las nuevas tecnologías, establecer el país como sede arbitral a nivel centroamericano ya que en la práctica muchos conflictos se dan entre partes domiciliadas y no domiciliadas del país, ampliar los plazos resulta importante dado que a algunos conflictos requieren mucho más análisis y trabajo a desarrollar por el profesional dado que actualmente el plazo de 3 meses comprende todas las etapas de desarrollo del arbitraje, por lo que el periodo en el que deben ejecutar su informe el auditor forense resulta más corte o se encuentra contemplado en estos 3 meses. Es necesario además la actualización de los respectivos reglamentos dado que el vigente adolece de actualizaciones recientes acordes a la realidad nacional e internacional y para finalizar es importante incorporar criterios claros sobre que tipos de casos se pueden realizar vía arbitraje e incorporar nuevos casos que actualmente se resuelven por la vía ordinaria del derecho.

ANEXO 3 - ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS 2022.

EMPRESA CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2018-2021 Y PROYECCIONES 2022
(Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América)

	PROYECTADO					Variacion 2021-2020	%
	2,022	2,021	2,020	2,019	2,018		
VENTAS NETAS	\$ 18,422,989.45	\$ 25,947,872.46	\$ 36,325,827.90	\$ 34,196,581.94	\$ 26,465,029.40	-\$ 10,377,955.44	-28.57
<i>VENTAS NETAS EN EQUIPO DE COMPUTO</i>	\$ 15,903,111.42	\$ 22,398,748.48	\$ 33,609,397.69	\$ 31,780,686.30	\$ 24,415,189.16		
VENTAS TOTALES DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 16,228,627.14	\$ 22,857,221.32	\$ 33,651,865.07	\$ 31,906,459.60	\$ 24,494,841.04		
(-) REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	-\$ 325,515.72	-\$ 458,472.84	-\$ 42,467.38	-\$ 125,773.30	-\$ 79,651.88		
<i>VENTAS NETAS EN MOBILIARIO DE OFICINA</i>	\$ 273,950.35	\$ 385,845.56	\$ 389,075.98	\$ 351,251.39	\$ 334,885.59		
VENTAS TOTALES DE MOBILIARIO DE OFICINA	\$ 274,934.55	\$ 387,231.76	\$ 392,798.49	\$ 366,476.56	\$ 340,494.70		
(-) REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	-\$ 984.20	-\$ 1,386.20	-\$ 3,722.51	-\$ 15,225.17	-\$ 5,609.11		
<i>VENTAS NETAS EN TIENDA</i>	\$ 2,245,927.68	\$ 3,163,278.42	\$ 2,327,354.23	\$ 2,064,644.25	\$ 1,714,954.65		
VENTA TOTAL ES DE TIENDA	\$ 2,246,904.93	\$ 3,164,654.83	\$ 2,328,160.84	\$ 2,066,553.86	\$ 1,715,733.57		
(-) REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	-\$ 977.25	-\$ 1,376.41	-\$ 806.61	-\$ 1,909.61	-\$ 778.92		
MENOS:							
COSTO DE VENTAS							
COSTO DE VENTAS	\$ 8,904,447.02	\$ 15,092,283.08	\$ 25,516,327.47	\$ 25,492,716.38	\$ 19,910,107.76	-\$ 10,424,044.39	-40.85
UTILIDAD BRUTA	\$ 9,518,542.43	\$ 10,855,589.38	\$ 10,809,500.43	\$ 8,703,865.56	\$ 6,554,921.64		
MENOS							
GASTOS DE OPERACION	\$ 5,569,229.13	\$ 5,654,039.73	\$ 5,739,325.64	\$ 4,798,725.79	\$ 3,980,597.09	-\$ 85,285.91	-1.49
GASTOS DE VENTAS	\$ 3,790,758.81	\$ 3,848,486.10	\$ 4,079,156.01	\$ 3,489,497.39	\$ 2,911,639.28		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 1,778,470.33	\$ 1,805,553.63	\$ 1,660,169.63	\$ 1,309,228.40	\$ 1,068,957.81		
UTILIDAD DE OPERACIÓN	\$ 3,949,313.30	\$ 5,201,549.65	\$ 5,070,174.79	\$ 3,905,139.77	\$ 2,574,324.55		
MENOS							
GASTOS FINANCIEROS	\$ 1,299,045.14	\$ 969,436.67	\$ 721,649.69	\$ 789,924.35	\$ 557,115.33	\$ 247,786.98	34.34
OTROS GASTOS	\$ 0.04	\$ 78.31	\$ 167,375.25	\$ 123,934.40		-\$ 167,296.94	-99.95
MAS							
INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 274,332.91	\$ 386,384.38	\$ 472,906.13	\$ 234,164.71	\$ 178,114.02	-\$ 86,521.75	-18.30
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$ 2,924,601.03	\$ 4,618,419.05	\$ 4,654,055.98	\$ 3,225,445.73	\$ 2,195,323.24		
RESERVA LEGAL	\$ 329,722.73	\$ 333,314.42	\$ 336,945.23	\$ -	\$ -	-\$ 3,630.81	-1.08
GASTOS POR IMPUESTO DIFERIDO	\$ 1,385.43	\$ 2,862.89	\$ 5,915.96	\$ 1,472.76	\$ 14,188.12	-\$ 3,053.07	-51.61
INGRESOS POR IMPUESTO DIFERIDO	\$ -	\$ 12,309.00	\$ -	\$ 3,697.40	\$ -	\$ 12,309.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,325,700.59	\$ 1,344,864.83	\$ 1,364,306.11	\$ 1,066,211.23	\$ 679,882.35	-\$ 19,441.28	-1.42
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,267,792.28	\$ 2,949,685.91	\$ 2,946,888.68	\$ 2,161,459.14	\$ 1,501,252.77		

ANEXO 4 - ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

EMPRESA CASO PRÁCTICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2021, 2020, 2019, 2018

(Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América)

	2021	2020	2019	2018
Activos				
Activos Corrientes				
Efectivo	\$ 4,551,354.00	\$ 2,115,600.00	\$ 2,211,311.00	\$ 907,936.00
Inversiones temporales	\$ 112,500.00	\$ 112,500.00	\$ 431,979.00	\$ 1,726,109.00
Cuentas por cobrar a clientes, neto	\$ 8,628,832.00	\$ 12,578,027.00	\$ 8,110,913.00	\$ 6,671,143.00
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	\$ 502,535.00	\$ 241,625.00	\$ 355,333.00	\$ 22,417.00
Impuestos por recuperar	\$ 12,266.00	\$ 28,139.00	\$ 71,176.00	\$ 38,585.00
Otras cuentas por cobrar	\$ 468,518.00	\$ 399,241.00	\$ 407,202.00	\$ 181,543.00
Inventarios	\$ 574,979.00	\$ 574,195.00	\$ 352,680.00	\$ 616,280.00
Gastos pagados por anticipado	\$ 213,330.00	\$ 279,285.00	\$ 161,538.00	\$ 139,401.00
Depósitos en garantía	\$ -	\$ -	\$ 12,290.00	
Total activos corrientes	\$ 15,064,314.00	\$ 16,328,612.00	\$ 12,114,422.00	\$ 10,303,414.00
Activos no corrientes				
Inversiones permanentes en acciones comunes	\$ 3,191,225.00	\$ 2,599,793.00	\$ 1,860,459.00	\$ 413,050.00
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	\$ 460,500.00	\$ 460,500.00	\$ -	\$ -
Propiedades, mobiliario y equipo, neto	\$ 12,574,274.00	\$ 12,853,259.00	\$ 11,495,208.00	\$ 9,260,730.00
Activos intangibles, neto	\$ 199,167.00	\$ 18,463.00	\$ 20,512.00	\$ 24,796.00
Depositos en garantía	\$ 139,538.00	\$ 135,860.00	\$ 25,905.00	\$ 27,519.00
Activo por impuesto sobre la renta diferido	\$ 14,335.00	\$ 4,888.00	\$ 10,804.00	\$ 8,580.00
Total activos no corrientes	\$ 16,579,039.00	\$ 16,072,763.00	\$ 13,412,888.00	\$ 9,734,675.00
Total activos	\$ 31,643,353.00	\$ 32,401,375.00	\$ 25,527,310.00	\$ 20,038,089.00
Pasivos				
Pasivos corrientes				
Prestamos bancarios corrientes	\$ 3,769,812.00	\$ 4,769,812.00	\$ 2,182,428.00	\$ 3,880,578.00
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 7,531,776.00	\$ 8,356,450.00	\$ 6,270,345.00	\$ 4,816,362.00
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	\$ 474,713.00	\$ 414,762.00	\$ 407,886.00	\$ 324,190.00
Impuestos y retenciones por pagar	\$ 379,106.00	\$ 500,602.00	\$ 286,470.00	\$ 221,129.00
Parte corriente de préstamos bancarios no	\$ 486,414.00	\$ 462,974.00	\$ 427,169.00	\$ 433,311.00
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 7,197.00	\$ 47,263.00	\$ 156,195.00	\$ -
Impuesto sobre la renta por pagar	\$ 1,095,351.00	\$ 1,037,809.00	\$ 767,725.00	\$ 447,316.00
Total pasivos corrientes	\$ 13,744,369.00	\$ 15,589,672.00	\$ 10,498,218.00	\$ 10,122,886.00
Pasivos no corrientes				
Prestamos bancarios no corrientes	\$ 2,194,043.00	\$ 5,655,888.00	\$ 5,582,905.00	\$ 1,865,586.00
Otras cuentas por pagar no corrientes	\$ 2,855,219.00	\$ -	\$ 484,299.00	\$ 244,284.00
Cuentas por pagar a partes relacionadas no	\$ -	\$ 9,093.00	\$ -	\$ 169,665.00
Provision por desinstalación	\$ 70,335.00	\$ 70,335.00	\$ 70,335.00	\$ 70,335.00
Total pasivos no corrientes	\$ 5,119,597.00	\$ 5,735,316.00	\$ 6,137,539.00	\$ 2,349,870.00
Total pasivos	\$ 18,863,966.00	\$ 21,324,988.00	\$ 16,635,757.00	\$ 12,472,756.00
Patrimonio				
Capital social	\$ 7,140,000.00	\$ 7,140,000.00	\$ 3,140,000.00	\$ 3,140,000.00
Reserva legal	\$ 1,298,259.00	\$ 964,945.00	\$ 628,000.00	\$ 628,000.00
Utilidades retenidas	\$ 4,341,128.00	\$ 2,971,442.00	\$ 5,123,553.00	\$ 3,797,333.00
Total patrimonio	\$ 12,779,387.00	\$ 11,076,387.00	\$ 8,891,553.00	\$ 7,565,333.00
Total pasivos y patrimonio	\$ 31,643,353.00	\$ 32,401,375.00	\$ 25,527,310.00	\$ 20,038,089.00

ANEXO 5 - CÁLCULO DE LUCRO CESANTE MEDIANTE FÓRMULA DE VALOR PRESENTE.

PARTIDAS QUE NO REPRESENTAN SALIDA DE FLUJOS DE CAJA

(Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América)

	PROYECTADO				
	2,022	2,021	2,020	2,019	2,018
UTILIDAD NETA DEL PERIODO	\$ 1,267,792.28	\$ 2,949,685.91	\$ 2,946,888.68	\$ 2,161,459.14	\$ 1,501,252.77
Gasto por Depreciación	\$ 572,309.00	\$ 572,309.00	\$ 529,312.76	\$ 501,715.08	\$ 490,001.05
Gastos por estimacion de cuentas incobrables	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 123,934.40	\$ 29,651.43
Gastos por deterioro de activos	\$ -	\$ -	\$ 58,036.00	\$ -	\$ -
Gastos por disposición de bienes de larga duración	\$ -	\$ -	\$ 6,558.00	\$ -	\$ -
Gastos por ajustes de Propiedad Planta y Equipo	\$ -	-\$ 9,446.11	\$ -	\$ 19,385.46	\$ -
Gasto por impuesto sobre la renta corriente	\$ 1,385.43	\$ 1,488,080.30	\$ 1,523,753.36	\$ 1,190,869.34	\$ 759,201.95
(Ingreso) gasto por impuesto sobre la renta diferido	\$ -	\$ -	\$ 5,915.96	-\$ 224.64	\$ 14,188.30
Gastos financieros devengados	\$ 1,299,045.14	\$ 826,221.20	\$ 721,649.69	\$ 665,266.24	\$ 477,795.72
Ingresos financieros devengados	\$ -	-\$ 53,849.00	-\$ 30,582.14	-\$ 28,806.19	-\$ 4,261.99
	\$ 1,892,739.57	\$ 2,843,315.39	\$ 2,834,643.63	\$ 2,472,139.69	\$ 1,766,576.46
FLUJO DE CAJA	\$ 3,160,531.84	\$ 5,793,001.30	\$ 5,781,532.31	\$ 4,633,598.83	\$ 3,267,829.23
VALOR PRESENTE	\$358,336.94				
TASA PROMEDIO UTILIZADA	7.82%				
https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?x21=85					
PERIODO: 1 AÑO					

ANEXO 6 - CÁLCULO DE DAÑO EMERGENTE.

TABLA DE AMORTIZACION DE PRESTAMO

N° CUOTA	FECHA DE PAGO	CUOTA	INTERESES	INTERES MORATORIO	CAPITAL	SALDO
1	1/2/20	\$7,379.78	\$2,630.85		\$4,748.94	\$ 495,251.06
2	1/3/20	\$7,379.78	\$2,605.86		\$4,773.92	\$ 490,477.14
3	1/4/20	\$7,379.78	\$2,580.74		\$4,799.04	\$ 485,678.10
4	1/5/20	\$7,379.78	\$2,555.49		\$4,824.29	\$ 480,853.80
5	1/6/20	\$7,379.78	\$2,530.11		\$4,849.68	\$ 476,004.12
6	1/7/20	\$7,379.78	\$2,504.59		\$4,875.20	\$ 471,128.93
7	1/8/20	\$7,379.78	\$2,478.94		\$4,900.85	\$ 466,228.08
8	1/9/20	\$7,379.78	\$2,453.15		\$4,926.63	\$ 461,301.44
9	1/10/20	\$7,379.78	\$2,427.23		\$4,952.56	\$ 456,348.89
10	1/11/20	\$7,379.78	\$2,401.17		\$4,978.62	\$ 451,370.27
11	1/12/20	\$7,379.78	\$2,374.97		\$5,004.81	\$ 446,365.46
12	1/1/21	\$7,379.78	\$2,348.64		\$5,031.15	\$ 441,334.32
13	1/2/21	\$7,379.78	\$2,322.17		\$5,057.62	\$ 436,276.70
14	1/3/21	\$7,379.78	\$2,295.55		\$5,084.23	\$ 431,192.47
15	1/4/21	\$7,379.78	\$2,268.80		\$5,110.98	\$ 426,081.49
16	1/5/21	\$7,379.78	\$2,241.91		\$5,137.87	\$ 420,943.61
17	1/6/21	\$7,379.78	\$2,214.88		\$5,164.91	\$ 415,778.71
18	1/7/21	\$7,379.78	\$2,187.70		\$5,192.08	\$ 410,586.62
19	1/8/21	\$7,379.78	\$2,160.38		\$5,219.40	\$ 405,367.22
20	1/9/21	\$7,379.78	\$2,132.92		\$5,246.87	\$ 400,120.35
21	1/10/21	\$7,379.78	\$2,105.31		\$5,274.47	\$ 394,845.88
22	1/11/21	\$7,379.78	\$2,077.56		\$5,302.23	\$ 389,543.66
23	1/12/21	\$7,379.78	\$2,049.66		\$5,330.12	\$ 384,213.53
24	1/1/22	\$7,379.78	\$2,021.61		\$5,358.17	\$ 378,855.36
25	1/2/22	\$7,379.78	\$1,993.42		\$5,386.36	\$ 373,469.00
26	1/3/22	\$7,379.78	\$1,965.08		\$5,414.70	\$ 368,054.29
27	1/4/22	\$7,379.78	\$1,936.59		\$5,443.19	\$ 362,611.10
28	1/5/22	\$7,379.78	\$1,907.95		\$5,471.84	\$ 357,139.26
29	1/6/22	\$7,379.78	\$1,879.16		\$5,500.63	\$ 351,638.64
30	1/7/22	\$7,379.78	\$1,850.22		\$5,529.57	\$ 346,109.07
31	1/8/22	\$7,379.78	\$1,821.12		\$5,558.66	\$ 340,550.40
32	1/9/22	\$7,379.78	\$1,791.87		\$5,587.91	\$ 334,962.49
33	1/10/22	\$7,379.78	\$1,762.47		\$5,617.31	\$ 329,345.18
34	1/11/22	\$7,379.78	\$1,732.91		\$5,646.87	\$ 323,698.31

Procedimientos aplicados para intereses mora Credito Bancario:

1. Elaboración de tabla de amortización con las condiciones del credito contratado por la sociedad.
2. Proyección de los intereses normales y capital por cada cuota
3. Identificación de las cuotas en mora, cuota 14 a la 33
4. Conteo de cuotas en mora: 20 cuotas hasta octubre 2022
5. Calculo de días en mora por cada cuota desde su fecha de vencimiento.
6. Aplicar formula de interés compuesto:

Cuota en mora x % interes mora x dias mora) / 360 dias

7. Sumar los intereses por mora por las 20 cuotas en mora

Cuota mora	Meses de Mora al 27 octubre 2022	Dias mora	Interes Moratorio al 27 de octubre 2022
1	20	600	\$112.08
2	19	570	\$106.48
3	18	540	\$100.87
4	17	510	\$95.27
5	16	480	\$89.66
6	15	450	\$84.06
7	14	420	\$78.46
8	13	390	\$72.85
9	12	360	\$67.25
10	11	330	\$61.64
11	10	300	\$56.04
12	9	270	\$50.44
13	8	240	\$44.83
14	7	210	\$39.23
15	6	180	\$33.62
16	5	150	\$28.02
17	4	120	\$22.42
18	3	90	\$16.81
19	2	60	\$11.21
20	1	27	\$5.04
TOTAL			\$1,176.28